BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 14 de Julio de 1913

AÑO XXI NÚM. 5859

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Frannack Ricardo Tomás y Arturo. — Donación de terrenos aceptada

Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Ricardo Tomás y Arturo Frannack, propietarios de las tierras sobre la estación Zapala, del Ferrocarril del Sud a Chile, a fin de que se acepte la donación que ofrecen hacer de los terrenos marcados en el plano que corre agragado a este expediente; atento lo manifestado por la Gobernación del Neuquen y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación de las manzanas Nos. 14, 15, 18, Sección A, de dicho plano; de la manzana 11, Sección B, del mismo, con una superficie total de las cuatro manzanas de (32.000 metros².), treinta y dos mil metros cuadrados y de una superficie de (20.000 metros².), veinte mil metros cuadrados, para cementerio, la cual se ubicará a los doscientos metros (200 metros².), de la línea Este del Pueblo y a los cien (100 metros².), metros al Norte de la línea férrea; sin la obligación de parte del Gobierno, de dar a estos terrenos el destino que indica el donante.

Art. 2º Dése cuenta al Honorable Congreso.

Art. 3º Comuníquese a quiénes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Gobernación de su procedencia, para la escrituración y demás efectos.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Marnetti Carlos y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 11 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Sres. Carlos Marnetti y Cía., hasta obtener el cobro de la suma de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, que adeudan en concepto de multa, según resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha Abril 9 del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
N. PIÑERO.

Licencias

Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para dar cumplimiento a la Ley 4707 de Servicio Militar Obligatorio, al Escribiente de la Dirección Aduanas y Puertos, Juan José Bayá Elía.

Art. 2º Déjase sin efecto la licencia concedida anteriormente a los siguientes empleados, por haber desaparecido las causas que las motivaron:

Del Ministerio. — Oficina Personal, Biblioteca y Archivo: Escribiente César Sáenz, con anterioridad al 1º del corriente mes.

De la Administración General de Impuestos Internos. — Sección 27ª.: Escribiente Servando L. Catán.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
N. PIÑERO.

Renuncias y rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Contaduría General de la Nación. — Sección Cargos: Escribiente Juan José Eráusquin.

De la Aduana de la Capital. — Escribiente en comisión Ernesto Bustos Fernández. — Resguardo: Guarda de 1ª Julio C. Carossino.

De la Receptoría de Rentas Nacionales de Embarcación. — Guarda de 2ª con caballo, Juan B. Alfaro.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de fecha 28 de Junio ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de Foguista en la Sección Locomotoras en reemplazo de Florentino Morán que renunció, debiendo considerarse extendido en la siguiente forma: Oficina de Tráfico: Foguista, en reemplazo de Santiago Pardo, que renunció, al Escribiente de Talleres D. Bernardino Citro; y en su reemplazo a D. César Julio Bernárdez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
N. PIÑERO.

Tallaferro Esquiano Alfredo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 11 de 1913.

De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General, en cumplimiento del Art. 75 de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno, de la Capital, para que en representación del Fisco, inicie las acciones civiles y criminales contra el ex expendedor de valores de 2ª, don Alfredo Tallaferro Esquiano, hasta obtener el reintegro de la suma que se expresa en la adjunta resolución de la Contaduría General de la Nación, cuya copia legalizada se acompaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
N. PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Rodríguez Carlos — Licencia

Buenos Aires, 7 de Julio de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para que dé cumplimiento a la Ley Nº 4707, sobre Servicio Militar Obligatorio, al Escribiente de la Dirección de la Prisión Nacional, D. Carlos Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Renuncias aceptadas y rectificación de un nombramiento

Buenos Aires, 7 de Julio de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz: — Dirección: Auxiliar D. Guillermo Carreño.

De la Justicia Ordinaria de los Territorios Nacionales: — Juzgado Letrado del Río Negro: — Secretario, Escribano D. Luis M. Sabatier.

Art. 2º Rectifícase la parte pertinente del Decreto de 23 de Mayo ppdo., por el que se nombraba Director de la Penitenciaría Nacional al Dr. D. Manuel L. Padilla, debiendo considerarse extendido a favor del Dr. D. Manuel Padilla.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Barilari Emilio. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 1º de 1913.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la licencia acordada con fecha 4 de Noviembre de 1910, al señor Capitán de Navío (retirado), don Emilio V. Barilari, para residir en el extranjero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Retiro

Buenos Aires, Julio 1º de 1913.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por inutilización, al Contador de 3ª Rómulo Isaías Giménez, con el cincuenta por ciento (50 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por no alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a quince años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, Nº 4855.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Retiro

Buenos Aires, Julio 1º de 1913.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Suboficial de timonería de 1ª clase, Rafael Mateo, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, Nº 4855.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Retiro

Buenos Aires, Julio 1º de 1913.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de

retiro, por inutilización, al Foguista Juan J. Chilo, con el cincuenta por ciento (50 o/o del sueldo de su empleo, que le corresponde, por tener menos de quince años de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Soldavini Angel. — Rebaja del precio de una venta por falta de superficie.

Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

Visto este expediente, del que resulta:

Que en el remate verificado el 26 de Abril de 1909, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 5559, el señor Angel Soldavini, adquirió como mejor postor, las letras A. y B., del lote Nº 55, sección I, del Territorio del Río Negro, con una superficie aproximada de 1670 y 1370 hectáreas.

Que practicada la mensura de esos lotes, resultó la fracción A., con una superficie de 1650 hectáreas y la fracción B., con una de 1328, o sea un déficit total de 62 hectáreas.

Que habiendo el comprador, firmado letras por el valor de la superficie asignada como aproximada en el acto de la venta, corresponde disponer se deduzca de la última letra firmada, la suma de $ 1.093,36 m/n, importe del déficit de superficie hallado y los intereses que fueron computados al extenderse esos documentos.

Por estas consideraciones; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones al Banco de la Nación Argentina, para que deduzca de las últimas letras firmadas por el Sr. Angel Soldavini, la suma de un mil noventa y tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 1.093,36 m/n), importe del déficit de superficie mencionado, o sean $ 249 m/n, por la fracción A., del lote 55, $ 522,90 m/n, por la fracción B., del mismo lote y $ 321,46 m/n, valor de los intereses correspondientes, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, que queda aprobada; fecho, vuelva al Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas de diversas construcciones de ferrocarriles.

Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

Exp. Nº 5237-C-1913. — Vista la nota de la Dirección General de Contabilidad, por la que manifiesta que le han sido presentadas y retiene en su poder las rendiciones de cuentas por sueldos, jornales y gastos, formulados por diversas construcciones de ferrocarriles.

Que habiendo procedido a su revisación y estudio, considera que deben ser aprobadas, lo que en consecuencia solicita,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las siguientes rendiciones de cuentas:

Construcción Ferrocarril Barranqueras a Metán. — Ingeniero Pedro D. Storm, Ley 5559, mes de Agosto de 1912, pesos 69.934,86 moneda nacional.

Septiembre de 1912, pesos 136.095,48 moneda nacional.

Octubre de 1912, pesos 43.955,10 moneda nacional.

Noviembre de 1912, pesos 105.087,43 moneda nacional.

Diciembre de 1912, pesos 54.347,34 moneda nacional.

Enero de 1913, pesos 83.788,58 moneda nacional.

Febrero de 1913, pesos 74.956,58 moneda nacional.

Febrero de 1913 (Suplementaria), pesos 45.012,99 moneda nacional.

Construcción Ferrocarril Comodoro Rivadavia a Lago Buenos Aires. — Ingeniero Alberto Schwartz, Ley 5559, mes de Enero de 1913, pesos 36.570,42 moneda nacional.

Febrero de 1913, pesos 124.089,36 moneda nacional.

Marzo de 1913, pesos 64.207,45 moneda nacional.

Abril de 1913, pesos 33.361,52 moneda nacional.

Construcción Ferrocarril Formosa a Embarcación. — Ingeniero Enrique H. Faure, Ley 5559, mes de Octubre y Noviembre de 1912, pesos 268.708,23 moneda nacional.

Diciembre de 1912, pesos 12.965,08 moneda nacional.

Enero de 1913, pesos 128.233,14 moneda nacional.

Construcción Ferrocarril Puerto Deseado a Lago Buenos Aires. — Ingeniero Oscar Wahlquist, Ley 5559, mes de Noviembre de 1912, pesos 60.466,40 moneda nacional.

Construcción Ferrocarril Deán Funes a Laguna Paiva. — Ingeniero Enrique Bossi, Ley 6011, mes de Octubre de 1912, pesos 190.455,93 moneda nacional.

Noviembre de 1912, pesos 191.672,42 moneda nacional.

Construcción Ferrocarril Deán Funes a Laguna Paiva. — Ingeniero Carlos Hecht, Ley 6011, mes de Diciembre de 1912, pesos 13.412,47 moneda nacional.

Construcción Ferrocarril Paraná, Curuzú Cuatiá y Misiones. — Ingeniero J. Florencio Puchulú, Ley 6341, mes de Diciembre de 1912, pesos 111.962,22 moneda nacional.

Enero de 1913, pesos 90.494,68 moneda nacional.

Febrero de 1913, pesos 76.902,01 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Se libra al servicio público el ramal de San Juan a Santa Lucía, (F. C. B. A. al Pacífico).

Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

Exp. Nº 10550-F-912. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para librar al servicio público provisional de cargas, su ramal de San Juan a Santa Lucía, incorporado a su red. en virtud del artículo 7º de la Ley 5538.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada, fijándose a la Empresa recurrente un plazo de dos meses para que presente una memoria detallada y los planos complementarios del ramal aludido, debiendo además, sujetarse en un todo a lo prescripto por la Dirección General de Ferrocarriles en su precedente informe.

Art. 2º La citada Empresa deberá ampliar las instalaciones y servicios de este ramal, cuando a juicio del Poder Ejecutivo, las necesidades del tráfico así lo requieran.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Se deja sin efecto la construcción de una estación en el Ramal de las Catitas a San Rafael, (F. C. B. A. al Pacífico).

Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

Exp. Nº 7901-F-1911 — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se presenta solicitando se deje sin efecto el Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1911, por el cual fueron aprobados los planos y memoria descriptiva, relativos a la construcción de una estación en el kilómetro 20/365 del ramal de las Catitas a San Rafael,

Considerando:

Que la construcción de dicha estación, depende principalmente de la del ramal de Tres Acequias a las Catitas, cuyo empalme se efectuará en la misma.

Que habiendo practicado nuevos estudios para determinar un punto de empalme más conveniente, la existencia de dicha estación no tendrá razón de ser una vez fijado aquél, por lo que puede accederse a lo solicitado, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 13 de Septiembre de 1911, en la parte que aprueba los planos y memoria descriptiva referentes a la construcción de una estación en el kilómetro 20/365 del ramal de las Catitas a San Rafael, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de una estación de pasajeros y carga, entre las estaciones Empalme Lobos y Carboni, (F. C. Sud).

Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

Exp. Nº 5285-F-1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva y diagrama de señales correspondiente, relativos a la construcción de una estación para pasajeros y carga, en el kilómetro 112/468, entre las estaciones Empalme Lobos y Carboni.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia, con las salvedades indicadas por la mencionada Dirección en su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de planos para estaciones, paradas y casas de cambistas del F. C. de Rosario a Mendoza.

Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

Exp. Nº 4454-F-1912. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Mendoza presenta los planos relativos a tipos de edificios para estaciones de segunda y tercera clase, paradas y casas para cambistas y camineros, en sustitución de los aprobados por Decreto de 13 de Junio de 1912.

Y teniendo en cuenta, según lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, que en dichos planos se modifican los tipos anteriores propuestos, ampliándolos con mayores comodidades y ventajas para el servicio público, no habiendo por lo tanto inconveniente en prestar la aprobación solicitada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de referencia, quedando, en consecuencia, sin efecto la aprobación de los primitivos decretada con fecha 13 de Junio de 1912.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Caducidad de la concesión para construir una línea férrea de Capilla San Antonio a Santo Tomé, (F. C. Provincia Santa Fe).

Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

Exp. 3338-F-1910. — Vistas las presentes actuaciones, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe fué autorizada por Ley 6058 para construir una línea férrea que arrancando de Capilla San Antonio en la línea proyectada de Pozo del Molle a Rosario, terminara en Santo Tomé.

Que por Decreto de 10 de Agosto de 1909 fué aprobado y suscrito el contrato correspondiente.

Que en virtud del mismo, debió presentar los planos completos de la línea el 19 de Abril de 1910, y seis meses después dar comienzo a los trabajos.

Que el 15 de Abril del año 1910, se presenta la Empresa ante el Ministerio manifestando que el H. Congreso ha concedido por Ley 6483 a la del Ferrocarril Central Argentino, una línea férrea de María Juana a Santo Tomé, la que afecta al trazado de la que es concesionaria.

Que asímismo se ha dirigido en el mismo sentido al H. Senado de la Nación, haciéndole conocer la causa apuntada.

Que, en consecuencia, solicita no se hagan correr los plazos de concesión hasta tanto ese cuerpo se pronuncie al respecto.

Que posteriormente informa a fojas 14, no serle posible realizar el programa que se había propuesto al solicitar la concesión, en vista de que la concesión del Central Argentino, ha sido promulgada y aprobados los planos y estudios de la línea de que se trata, con fecha 21 de Julio de 1910, pués sería distraer un capital considerable en una pérdida; por lo que solicita, que si se declara caduca la concesión por falta de cumplimiento a las cláusulas establecidas en la ley de referencia, no sea con la pérdida del depósito de garantía, debido a las razones expuestas.

Que el Sr. Procurador del Tesoro y la Dirección General de Ferrocarriles, opinan que no debe hacerse lugar a lo solicitado, por cuanto las causales que aduce la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe en su favor, no pueden tomarse en cuenta, debido a que ella no ha dado cumplimiento en ninguna de sus partes al Decreto de Agosto 10 de 1909.

Por esto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión acordada por Ley 6058 a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para la construcción de la línea de referencia, con pérdida del depósito de garantía, el que será transferido al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 4223.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Nombramiento de una comisión especial de técnicos

Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

Exp. 2669-V-913. — Visto este expediente, por el que los Sres. Vilaró y Cía., solicitan se introduzcan algunas modificaciones en el Pliego Oficial que rige para la provisión de cemento Portland con destino a obras públicas, fundados en que la proporción de anhídrido sulfúrico que en el mismo se ha fijado como tolerancia, resulta anticuada, toda vez que países como Inglaterra, Alemania, Rusia y Estados Unidos, han elevado esa tolerancia sin perjuicio de la calidad del expresado material, y

Considerando:

Que los antecedentes invocados por los recurrentes, por una parte, la fecha en que se aprobó el pliego de que se trata (1907), por otra, el constante perfeccionamiento que se viene obteniendo en la fabricación de éste y otros materiales de construcción, las posibles ventajas económicas para el Estado, que podrían resultar de una modificación a las exigencias de dicho pliego, permitiendo la incorporación de nuevas marcas y por lo tanto la mayor concurrencia, aconsejan practicar un nuevo estudio en este sentido.

Que a tal efecto y a fin de garantizar la más estricta fidelidad y acierto en el dictamen respectivo, conviene constituir una Comisión especial de técnicos para estudiar y proyectar las reformas que a juicio de los mismos resultara conveniente introducir en el Pliego actualmente en vigencia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Constitúyese al objeto expresado una Comisión técnica, bajo la Presidencia del Director General de Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero D. Agustín González; y desígnase para formar parte de la misma, a los señores Director General de Ferrocarriles Ingeniero Pablo Nogués, Director General de Arquitectura Ingeniero Mauricio Durrieu, Director General de Irrigación Decio Severini y Director General de Puentes y Caminos Ingeniero Juan Molina Civit.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 11 de Julio de 1913

Aguilar entre Gral. Paz y Cabildo — lote 30 manz. A — 8.66 x 22.26, pesos 10.467.

Azul — esq. Arrecifes — lote 12 manz. 5 — mts. cds., 194.85, pesos 3.016.

Bacacay — esq. Bella Vista — lote 4 — mts. cds., 138.92, pesos 12.966,80.

Bella Vista 481 — 8.66 x 43.30, pesos 16.250 Edif.

Bella Vista entre Vírgenes y Dúngenes — lote 4 fracc. I — mts. cds., 525, pesos 11.900.

Bolivia entre Ladines y Cabezón — lote 6 manz. 27 — 8.66 x 32.82, pesos 2.653.

Caxaraville Nº 4931 — 8.66 x 33.77, pesos 7.000 Edif.

Cementerio del Norte — parte de la Sep. 4, toda la 5 y parte de la 6 — Nº 211 mts. cds., 3.75, pesos 10.000 Edif.

Condarco 1845 — 8.00 x 35.00, todo en pesos 3.400 Edif.

Cossio entre Oliden y Pieres — lote 17 manz. M. — 7.79 x 38.98, pesos 4.500.

Coronel Díaz (prolongación) — lote 3 manz. A — mts. cds., 3.145,42 — lote 1 manz. B — mts. cds., 1.481,39 — Castex (proyectada) y ensanche de la calle Bulnes — lote 2 manz. B — mts. cds., 3.154,75 — Ensanche de Bulnes y prolongación de Castex — lotes 14 al 33 manz. C — mts. cds., 6.500,73 — Av. Alvear — parte del lote 2— manz. A — mts. cds., 4.527,85, todo en pesos 1.470,000. (no hay más datos).

Cuarta — entre Av. San Martín y Necochea — parte del lote 1 manz. P — 6.06 x 25.98, pesos 400. (venta de 1890).

Cramer — entre Olleros y Maure— lote 5 manz. A — 8.66 x 25.77 y 23.91, pesos 8.031,21.

Av. Cruz — entre Fournier y Gual — lote 35 manz. C — 8.66 x 51.59, pesos 10.460,62.

Dúngenes entre Boyacá y Gavilán — lote 3 manz. 3 — mts. cds., 201.86, pesos 5.383,20.

Ecuador Nº 956 — 6.80 x 53.94 y 52.80, pesos 40.000 Edif.

General Paz entre Iberá y Quesada lote 6 manz. C — 8.66 x 27.99, pesos 6.043.30.

Granaderos Nº 478 — 8.66 x 25.91, pesos 25.000, Edif.

Homero Nº 738 — 8.66 x 45.00, pesos 11.500, Edif.

López de Vega — entre Camarones y la siguiente al Sud Este — lote 30 manz. H — 8.66 x 19.19, pesos 1290.50.

Maure entre Zapiola y Conesa lotes 5 y 6 — manz. C — mide en el frente 21.50 — 18.50 en el contraf. x 32.05 y 29.02, pesos 21245.38.

Maza Nº 1131 — 8.66 x 27.05, pesos 23.000, Edif.

Mom — mts. cds. 865.30, pesos 6.002.97, (no hay más datos).

Olavarría—Nº 611—613 y 615—10.82 x 43.30, pesos 70.000, Edif.

Once de Septiembre entre Federico Lacroze y Olleros lote 25 frac. C — 10.00 x 36.85, pesos 29.437.80.

Oro — 2655 — 8.22 x 22, — pesos 14.700, Edif.

Paso—Nº—528 — 8.66 x 25.90, pesos 42.000, Edif.

Pintos entre Arias y Deheza — lote 18 manz. 57 — 8.66 x 23.69 y 21.84, pesos 250, (venta de 1908).

Pino 2492 esq. Gral. Paz — 8.70 x 15.40 y 12.58, pesos 50.000, Edif.

Quesada entre Galván y Pacheco — lotes 17 y 18 manz. B — 17.32 x 41.25 y 39.85, pesos 3780.

Quince de Noviembre 3231 — 10.12 x 25.46, pesos 15.000, Edif.

Tucumán Nº 2738 — al 40 — 8.32 x 33.51, pesos 60.000, Edif.

Tupiza entre Acevedo y Lafinur lotes 18 y 19 manz. B — 17,32 x 30.20, pesos 25.000.

Viamonte 2060 — 8.66 x 47.63, pesos 105.000, Edif.

Varela entre Zubiría y Echandia lote 10 manz. B — 8.66 x 48.83, pesos 6.772.80.

Vieytes Nº 574 al 78 — mide en los costados — 8.66 x 19.17 x 24.70 — 31.00, pesos 27.500, Edif, (1/2 indivisa terreno irregular).

Vírgenes—entre Zamudio y Caracas — lote 30 manz. 4. — 8.00 x 34.00, pesos 2.246.14.

Vírgenes entre Gavilán y Boyacá lote 25 manz. 3. — mts. cs. 351.85, pesos 7.975.80.

Vírgenes esq. Gavilán lote 32 manz. 3 — mts. cds. 237.76, pesos 6.334,80.

Fincas vendidas inscriptas 44 en pesos 2.176.707.35.

Gobernaciones Nacionales

Chaco

Resistencia — costado Nord Oeste de la quinta 171 — parte del solar B — 20 x 50, pesos 2.500, solar, Edif.

Pampa

Pueblo Atanasio Ceballos Sec. I— frac. B — manz. 18 — solar letra Y Ans. 8 — pesos 250.00.

RESUMEN GENERAL

Total de fincas 2 en pesos 2750.

Fincas de la Capital Federal, 44 en pesos 2.176.707.35.

Fincas Gobernaciones Nacionales, 2 en pesos 2.750.00.

Total 46 en pesos 2.179.457.35.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

011251-S-913.—Julio 5 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 23676 y su memoria descriptiva, relativos a la prolongación de un desvío que se propone efectuar en la Estación de carga del km. 5 de su línea, para la descarga de materiales destinados a la construcción del caño maestro de las Obras de Salubridad, y

Considerando:

Que la prolongación propuesta se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 23676 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud autorizado la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano desglócese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

010895-S-913.—Julio 5 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No. 23483 y su memoria descriptiva, relativos a la renovación de las vías en la Estación Tandil, y

Considerando:

Que esta obra implica una mejora.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 23483 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese le tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

023228-S-912.—Julio 5 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento a la resolución de fecha 22 de Marzo ppdo.somete para su aprobación el plano Nº. 23404 y su memoria descriptiva, relativos a la contrucción de un desvío adicional en su Estación Cañuelas, y

Considerando:

Que el desvío propuesto es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que no hay nada que que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº.23404 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

010443-S-913 —Julio 5 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a consideración de esta Dirección General el plano Nº 186/A y su memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación y detalles del ensanche que se propone efectuar en el archivo de su Estación de Carga Sola, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues constituye una mejora en los servicios de la mencionada estación.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 186/A y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

01347-C-913.— Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Noviembre último en la estación «Retiro» del Ferrocarril Central Argentino, en circunstancias que retrocedía el tren No. 587, chocó con el vagón No. 2154 que se encontraba junto con el 0.556 estacionado en la misma vía, resultando la pasajera L. Bianchi con un golpe en la cabeza de poca importancia y el material rodante con algunos desperfectos,y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del maquinista Caroni, que no atendió las señales del cambista, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Caroni ha sido severamente castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04043-C-912.— Julio 5 de 1913.— Vista la queja del Señor Raúl Moneta contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte No. 5042 despachada de la estación Rosario a la de San Pedro el día 20 de Enero de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 488 horas de retardo durante el período de la huelga.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022853-S-912.—Julio 5 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano Nº S. O. 179 G. y su memoria descriptiva, relativo a la señalización del empalme en San Agustín, Ramal de Mar del Plata a Miramar y San Agustín, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generalas que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº S. O. 179 G. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018481-S-911.—Julio 5 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento a la resolución de fecha 9 de Abril ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4892 S. S. W. y su memoria descriptiva, demostrativos del portón corredizo de 10 mts. de luz que se propone construir en la calle 39 entre Toloza y La Plata y en sustitución del plano Nº 4580 S. S. W., el plano Nº 4786 S. S. W. y su memoria descriptiva, relativos a la pared con verja construida entre ambas estaciones, y

Considerando:

Que no hay nada que observar en dichos planos, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa mencionada ha construído la pared con verja propuesta, sin haber sido aprobado el plano correspondiente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 4892 S S. W. y 4786 S. S. W. y sus memorias descriptivas correspondientes presentados por la Empresa del Ferrocarril de Sud, apercibiendo seriamente a la misma Empresa por haber procedido a la construcción de la obra indicada sin la aprobación previa del respectivo plano.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, tómese razón, desglósense las telas correspondientes, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

09028-S-913.—Julio 5 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 23157 y su memoria descriptiva, demostrativos de los desvíos que se propone renovar en la estación Córdoba, locomotoras de su estación Tolosa, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues constituye una mejora en los servicios de la mencionada Estación.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a los materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Arobar el plano Nº 23157 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, ligalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese la tela correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

06349-S-913.—Julio 5 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación los planos Nos S. O. 185 G, S. O. 186 G, S. O. 187 G, S. O. 188 G, S. O. 189 G, S. O. 190 G. y su memoria descriptiva, relativos a la señalización y seguridad a emplearse entre las estaciones Avellaneda y Km. 7.500 con motivo de la cuadruplicación de las vías, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados por la Empresa.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos S. O. 185 G, S. O. 186 G, S. O. 187 G, S. O. 188 G, S. O. 189 G, S. O. 190 G. y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

023315-S-912.—Julio 5 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Agosto ppdo. ocurrió un accidente en la estación Talleres del Ferrocarril del Sud, del que resultaron heridos los peones J. Andradis y P. Duguardi, y

Considerando:

Que en circunstancias en que maniobraba la locomotora 169, en la Estación citada, a causa de haberse hecho un cambio indebidamente tomó otra vía yendo a chocar con la máquina No. 414, en la que trabajaban los peones carboneros Costas y Duguardi, quienes resultaron heridos así como el peón Andradis que iba en la No. 169;

Que si bien no se ha podido constatar qué empleado es el inmediatamente culpable, la responsabilidad recae sobre el personal que intervino en las maniobras,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09634-S-913.—Julio 5 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 1o de Mayo ppdo., en el paso a nivel calle Lamadrid, estación "Casa Amarilla" del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, fué arrollado un coche por la locomotora No. 3340, resultando con heridas uno de los ocupantes del vehículo y éste con algunas averías, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de haber dejado levantadas las barreras el guarda L. Pavoni, apesar del aviso que le fué dado desde la garita de la calle Brown, y

Teniendo en cuenta:

Que se hace necesario la aplicación de un severo castigo al guarda L. Pavoni, por la negligencia en el desempeño de las fuciones que le están encomendadas,

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2o Ordenar a la misma la inmediata destitución del guarda L. Pavoni, de acuerdo con las prescripciones del Art. 71 inciso 13 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

07185-S-913.—Julio 5 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro No. 482 del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, se produjo un incendio en los campos vecinos a la vía, inmediatamente después de pasar el tren de hacienda No. 522, remolcado por la locomotora No. 3629 quemándose una extensión de 80 hectáreas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el incendio empezó después de pasar el tren mencionado y como a 1 metro 50 centímetros del riel lado Oeste, habiéndose cortado el pasto a orillas del alambrado en Noviembre ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que en cuanto a la falta de la comunicación oportuna del aviso correspondiente ordenado por Circular No. 8 de Enero de 1911 se trata por expediente No. 062-67 - S 911,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

025678-S-912.—Julio 5 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 1o de Diciembre último en la estación "Ensenada" del Ferrocarril del Sud, descarriló el vagón No. 9132 del tren No. 210, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que por expediente No. 017460-S - 912 se trata de la renovación de la misma,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09437-S-913.—Julio 5 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Abril ppdo, en el paso a nivel de la calle Lavalle estación "Barracas Iglesias" del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, en circunstancias que cruzaba la vía un carro guiado por Francisco Matto, chocó con una zorra en la que viajaba el capataz Antonio Boteili, resultando herido, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del guarda - vía Miguel Costa, el que no bajó las barreras, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido exonerado del servicio,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01796-S-913.—Julio 5 de 1913.—Visto este expediente y resultando;

Que el día 23 de Diciembre último, a la altura del kilómetro No. 609 del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, se produjo un incendio en los campos vecinos a la vía de propiedad del Señor Angel De Paulo, quemándose una extensión de 9 hectáreas de trigo en pie y un rancho, y

Considerando.

Que se ha comprobado que este incendio empezó como a seis metros fuera del alambrado de la Empresa momentos después de pasar el tren No. 18 remolcado por la locomotora No. 3067 la que tenía sus aparatos en orden habiéndose cortado el pasto días antes, y

Teniendo en cuenta:

Que en cuanto a la falta de la comunicación correspondiente ordenada por Circular No. 8 de Enero de 1913, se trata por expediente No. 6267-S-913,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05990-N-913. — Julio 5 de 1913. — Vista la queja del señor Agustín Faraldo, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte No 1270 despachada de la estación Concordia a la de Libres el día 19 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que la consignación de referencia no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 75 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese,

P. Nogués.

04419-N-913. — Julio 5 de 1913. — Vista la queja del señor Agustín Faraldo contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 1396 despachada de la estación Concordia a la de Libres el día 24 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 29 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

08969-N-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, solicita autorización para poder dar parada a sus trenes en el Km., 135 de su línea principal, para subir y bajar pasajeros, y

Considerando:

Que funda este pedido en virtud de que el propietario del campo existente en ese punto, Sr. Alfredo Lamas, se ve perjudicado desde que se ha suprimido la parada en el Km. 135, que antes figuraba en horario.

Que la autorización solicitada para beneficiar a una sola persona, debe a juicio de esta Dirección General, hacerse extensiva al público en general, y no encontrando inconveniente alguno en que los trenes paren en dicha estación siempre que no se altere el horario de los mismos,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, para que de parada a sus trenes en el Km., 135, para subir y bajar pasajeros en general, no debiendo alterarse el horario en vigencia por este motivo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

010520-N-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No 4587 y su memoria descriptiva, relativos al ensanche del galpón de cargas de la estación «Chavarría», y

Considerando:

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 4587 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

02814-N-931. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, solicita autorización para construir una casilla para encomiendas y equipajes en su estación Santa Ana, de acuerdo al plano tipo aprobado por resolución de fecha 11 de Enero de 1912, y al plano de ubicación adjunto, y

Considerando:

Que la casilla es conveniente, lo mismo que su ubicación.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, la que deberá remitir en el término de diez días la tela correspondiente a la heliografía presentada y dos copias.

Comuníquese, tómese razón, y pase a Ferrocarriles Particulares.

P. Nogués.

0236-N-1913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente por el que la Emtino, presenta a la aprobación unas reimpresiones de sus tarifas vigentes bajo los Nos. 4.1-1 42-1 52-1 62-1 51-1 y 69-1,

Teniendo en cuenta:

Que dichas reimpresiones insertan una cláusula nueva en virtud de la cual el cargador acordaría a la Empresa 50 por ciento más de los plazos fijados para el transporte en la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; que con sujeción al precepto 49 de la Ley No 2873, puede admitirse el mayor plazo en los casos de las tarifas Nos. 41-1, 42-1, 52-1, y 69-1, por tratarse de precios reducidos en porcentajes que justifican la franquicia que otorga el público en compensación; que no acontece lo mismo con la tarifa No 51-1, la cual reproduce la clase 8o para yerba con mínimo de vagón sin ninguna rebaja, ni con la No 62-1, que cita precios suplementarios apenas tolerables por las circunstancias concurrentes; y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Significar a la Empresa recurrente que no procede la cláusula que inserta en las tarifas Nos. 51-1, y 62-1, razón por la cual deberá proceder a la anulación inmediata de ambas publicaciones.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a la Inspección General Comercial y Administrativa para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

04098-S-913.— Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Sección Control respectiva. ha constatado que el día 10 de Febrero ppdo., el tren No 27 del Ferrocarril del Sud, corrió con un número insuficiente de asientos, y

Considerando:

Que es conveniente, a fin de evitar esta irregularidad, que la Empresa tenga en su Estación Maipú un coche de 1a, o dormitorio con el objeto de evitar se repita el caso que motivó la presente denuncia, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, tenga en su Estación Maipú, un coche de 1a, o dormitorio, a fin de responder en lo sucesivo a la falta de asientos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015661-S-911.— Julio 5 de 1913. — Resultando de este expediente:

Que habiendo instalado la Empresa del Ferrocarril del Sud, en su parada «Cerli», el abrigo del andén distinto del que había proyectado del tipo del de la estación Wilde, manifiesta al respecto.

Que por error indicó en la memoria que el abrigo sería del tipo aludido pues correspondía instalarlo como el de la estación Lanús, es decir, abierto para que sirva a las dos vías, y

Considerando:

Que es admisible la explicación dada por cuanto el andén abierto ubicado en Cerli, es más conveniente en esa parada, dadas sus condiciones y disposiciones actuales,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril del Sud, la autorización que solicita para colocar en su parada «Gerli», el abigo abierto de referencia, del tipo aprobado para la Estación Lanús.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01395-S-912.— Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la inspección practicada en la Estación «Glew», del Ferrocarril del Sud, se ha comprobado la mala ubicación de la misma, así como también los inconvenientes que presentan sus plataformas cruzadas, la falta de sala de espera y de local para encomiendas,

Que igualmente se ha comprobado que carece de pasos a nivel en el lado

Sud, y de calle de circunvalación, lo que dificulta el acceso a la estación aludida, y

Considerando:

Que dicha estación debe ser dotada a la mayor brevedad de las comodidades indispensables para el buen funcionamiento, dada la importancia de su servicio de pasajeros y de encomiendas,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de 3 meses para que someta a la aprobación los planos relativos a las obras que debe llevar a cabo en su estación «Glew», para dotarla de las comodidades y dependencias que exige la importancia de sus servicios.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

024241-O-912. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Noviembre último, en la estación «Rodríguez», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, chocaron los trenes Nros. 317 y B. 19 sufriendo desperfectos en la caja de humo de la locomotora del último tren, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el negligencia del cabinero Scardulla, el que después de dar entrada al tren Nº 317, se quedó dormido dejando las señales a vía libre, no obstante el aviso que le fué dado por el Auxiliar Deccero, de que el tren Nº 319, venía con boleto de precaución al tren Nº 317, y

Teniendo en cuenta:

Que el cabinero Scardulla, único culpable de este accidente ha sido separado del servicio,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa, la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04045-O-913. — Junio 5 de 1913.— Vista la queja del Sr. Rafael García contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 78378, despachada de la estación América a la de Meridiano V, el día 4 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje, no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09763-O-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Marzo ppdo., a la altura del km. 376-709 ramal a «Ing. Luiggi», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, fué arrollado un caballo por el especial Nº 140, quedando los restos en la vía, los que al ser embestidos por el tren Nº 2, le ocasionó la rotura del caño de descarga a la locomotora, por lo que llegó a destino con 58 minutos de atraso, y

Considerando:

Que no ha sido posible establecer la forma en que el animal penetró a la zona de la vía, suponiéndose haya saltado el guarda ganado, existente a inmediaciones de la estación «Pasteur»,

SE RESUELVE:

Declarar, que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inc. 1º de la Ley por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05391-C-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Enero ppdo., en el paso a nivel lado Norte de la Estación Deán Funes del Ferrocarril Central de Córdoba, fué arrollado un break de propiedad de los señores Carreras y Bustamante, por la máquina de maniobras Nº 1036, resultando los caballos con lesiones de poca importancia, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por imprudencia del conductor del break, el que no obstante la proximidad de la locomotora intentó atravesar el paso a nivel, y

Teniendo en cuenta:

Que con respecto a la colocación de barreras en el paso a nivel citado, la Empresa promete presentar los planos correspondientes,

SE RESUELVE:

Acordar un plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que presente los planos de las barreras que deberá colocar en el paso a nivel lado Norte de su Estación Deán Funes y el de dos meses para la conclusión definitiva de las barreras.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05987-C-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Enero ppdo., en la Estación «La Cocha», del Ferrocarril Central de Córdoba, en circunstancias que la máquina Nº 203 empujaba por vía 2ª un corte de 4 wagones los que no se encontraban debidamente, enganchándose entre sí, fueron a chocar con otro corte, estacionado en el extremo Sud de la misma vía, sufriendo el material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista, Pascual Abregú, y

Teniendo en cuenta:

Que este es reincidente,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma aplique al cambista Pascual Abregú, un severo castigo.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

08039-C-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Noviembre último, en la Estación Centeno del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el tren Nº 509, remolcado por la locomotora número 3, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista Bagaloni, quién despues de pasar el cambio en falso hizo retroceder el tren, y

Teniendo en cuenta:

Que este accidente no tuvo mayores consecuencias, y

Que el maquinista Bagaloni, es reincidente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, aplique al maquinista Bagaloni, un severo castigo por su descuido en el cumplimiento de sus deberes.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

04869-C-913. — Julio 5 de 1913. — Vista la queja del señor H. Ibbotson, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por haber llegado atrasado a Villa Adelina el tren Nº 7, el día 13 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que en la fecha citada el tren número 2, corría atrasado, llegando a Villa Adelina a la misma hora de salida del desvío Belgrano del tren mixto que corre en sentido contrario; y dada esta circunstancia, se impuso la necesidad de demorar a uno de los trenes, pues entre los puntos indicados no había donde hacerse el cruce, y

Considerando:

Que la demora ocurrida, se ha tenido en cuenta al hacerse la clasificación del servicio, del tren Nº 7, durante el mes de Marzo ppdo., y

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08936-C-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 9 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el coche Nº 142 obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado un atraso de 10 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia, se produjo por el mal estado de la vía, la que ha sido construída con materiales muy viejos que exigen una pronta reparación, y

Teniendo en cuenta:

Que la reparación de la vía, se tratará por separado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5 inciso 1º de la ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07911-T-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Diciembre último en la estación «Ramona» (Tramway a Vapor de Rafaela), del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora Nº. 3 del tren Nº. 3 llegando a destino con varias horas de atraso, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse el cambio entreabierto que fué dejado por el Jefe de la Estación de referencia, José A. Perez, y

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el castigo del Jefe de la estación «Ramona», don José A. Perez, culpable del accidente.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05768-C-913.— Julio 5 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 98-800 (E. B. A.) de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren número 203, a causa de haberse descarrilado el vagón Nº 1829, corriendo en esta forma 800 metros y ocasionando a la vía averías de alguna consideración y un atraso de 2 horas 15 minutos al tren de pasajeros Nº 1, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la misma, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

09147-C-913.— Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Febrero ppdo., en la estación «Centeno», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón F, Nº 462 del tren Nº 207, remolcado por la locomotora Nº 17, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Florentino Guevara, quién no se fijó en la posición del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa, del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08935-C-913.— Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 9-200 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón (N. O. A.), Nº 320 del tren Nº 145, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado un atraso de importancia, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, la que ha sido construída con materiales muy viejos que exijen una pronta reparación, y

Teniendo en cuenta:

Que la reparación de la vía se tratará por separado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08042-C-913.— Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Noviembre de 1912, en circunstancias que la máquina Nº 5, retrocedía con los coches del tren Nº 27, por vía 8ª, de la estación «San Genaro», del Ferrocarril Central de Córdoba, se produjo un choque con el vagón Nº 227 estacionado en vía 4ª, resultando el material rodante con algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista Eduardo Marquez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido exonerado por su reincidencia,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa, del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09148-C-913.— Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Enero ppdo., en la estación «Rosario», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló un bogie del vagón C. R. Nº 143, de un corte de vagones remolcados por la locomotora Nº 91, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un adoquín que se encontraba en la vía, lo que no fué apercibido por el cambista Serafín Dávila,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa, del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06231-N-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y

Que el día 3 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 205 de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, quedó detenido el tren mixto número 102, a causa de haberse descarrilado el wagón Nº 199 sufriendo el tren citado un atraso de 10 horas 15 minutos y los trenes Nos. 3 y 153 de 5 horas y 1 hora respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05649-C-1913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías de la Compañía

General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a la altura de la calle Berutti, entre Quintana y Rivas, en Rosario de Santa Fe, debiendo este cruce ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Compañía citada.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07813-C-1913. — Julio 5 de 1913.— Vista la queja de los señores Bellocq e Hita, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal muerto y dos estropeados, en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 12, de Húsares a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:
Que el Artículo 253 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07863-C-1913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 27 de Febrero ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 170-200, cien metros antes de llegar al cambio vía general y segunda de la estación «Tres Sargentos», lado Rosario, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el vagón C. N., número 3079, originando a su vez el de los vagones Nros. 12.587 y 4. 891 S. F. del tren Nº 302, sufriendo desperfectos el material rodante, y

Considerando:
Que este accidente se produjo por un fuerte golpe de vía y tomar las agujas de punta, y

Teniendo en cuenta:
Que este accidente no ocasionó perjuicios a terceros, y
Que la Empresa ha omitido el aviso correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 70 (reformado) del Reglamento General,

SE RESUELVE:
1º Llamar la atención de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por la omisión del aviso correspondiente amonestándola por su falta.
2º Ordenar a la misma, aplique un castigo disciplinario al maquinista Laurey, por la infracción del Art. 58, del Reglamento General.
Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08636-C-1913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:
Que el día 3 de Abril ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 3-225, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarrilaron dos ruedas del primer bogie de la locomotora Nº 252, que remolcaba el Tren Nº 116, sufriendo una demora de 85 minutos, y

Considerando:
Que este accidente se produjo a causa de que en ese lugar se construye una alcantarilla la que cedió al paso de la locomotora por no haber sido tomadas las precauciones debidas, y

Teniendo en cuenta:
Que ya se han tomado las medidas necesarias, a fin de evitar la repetición de estos hechos,

SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08637-C-1913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:
Que el día 9 de Abril ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 3-225, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló un poney de la máquina Nº 18, que remolcaba al tren Nº 52, ocasionando atraso a varios trenes, y

Considerando:
Que este accidente se produjo a causa de que en ese lugar se construye una alcantarilla la que cedió al paso de la locomotora por no haber sido tomadas las precauciones debidas, y

Teniendo en cuenta:
Que ya se han tomado las medidas necesarias, a fin de evitar la repetición de estos hechos,

SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07230-C-1913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 1524' K. IV., y su memoria descriptiva, relativos a dos vías que se propone construir en la Estación «Patricios» de su línea de Buenos Aires a Villegas, y

Considerando:
Que la obra proyectada es conveniente.
Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.
Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº 1524' K. IV., y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

02189-C-913. — Julio 5 de 1913 — Vista la queja del Sr. Nemesio S. Medina contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por no habérsele proporcionado desde la estación Río Chico un compartimiento de dos camas para el tren 10 D. el día 5 de Febrero ppdo.; y

Resultando:
Que se ha comprobado, que en esa fecha la Empresa no pudo, como otras veces hacer correr en el tren en que viajaba el quereliante, un coche dormitorio por no tenerlo disponible en Tucumán, pero que desde este último punto se le reservó lo pedido para que el recurrente hiciera uso del compartimento al llegar a La Madrid,

SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08393-C-913. — Julio 5 de 1913 —Visto este expediente, y resultando:
Que el día 18 de Noviembre último, a la altura del kilómetro número 177 (S. C. N.) del Ferrocarril Central de Córdoba, chocó el tren número 405 con el wagón Nº B. A. 1105 escapado de estación «San José» ocasionando al material rodante algunas averías, y

Resultando:
Que este accidente se produjo a causa de no haber sido calzado y frenado el wagón de referencia el que se puso en movimiento impulsado por el viento; y

Teniendo en cuenta:
Que los culpables de este accidente, auxiliar A. Contansi y cambista Jorge Aufrere, han sido castigados,

SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09211-C-913. — Julio 5 de 1913 —Visto este expediente, y resultando:
Que el día 30 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro Nº 270 (Extensión Buenos Aires) de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora Nº 6 que remolcaba el tren Nº 2 obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado un atraso de 19 minutos, y

Considerando:
Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:
1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5 Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

04404-C-913. — Julio 5 de 1913 —Visto este expediente, y resultando:
Que el día 2 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 59 (S. C. N.) y estación «Empalme» del Ferrocarril Central de Córdoba, se cortó el tren especial, locomotora Nº 105 ocasionando un atraso de 15 minutos, y

Considerando:
Que este accidente se produjo por la rotura de las colleras, habiéndose comprobado que en los wagones en que se produjeron las roturas, carecían de cadenas auxiliares, y

Teniendo en cuenta:
Que la Empresa tiene a estudio el reforzamiento y provisión de cadenas de seguridad,

SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 53 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04405-C-1913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:
Que el día 19 de Febrero ppdo., en circunstancias en que salía de la Estación «Lules» del Ferrocarril Central Córdoba, un tren especial de balasto remolcado por la máquina Nº 202, descarriló el vagón Nº C R 184, causa por la cual el tren Nº 9, demoró cinco minutos en «Reducción», y

Considerando:
Que el descarrilamiento se produjo a causa de haberse abierto la vía por estar flojos los tirafondos que aseguran los rieles.
Que la vía fué inmediatamente reparada,

SE RESUELVE:
Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, ha infringido lo dispuesto en el Artículo 5º, Inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0141-C-1913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Sección Control respectiva, manifiesta que la línea a Buenos Aires, del Ferrocarril Central Córdoba, se encuentra llena de yuyos en algunas partes que cubren las vías por completo, y que además, la mayoría de los guardaganados, han dejado de prestar sus servicios, debido a que se han rellenado los pozos, quedando por lo tanto, casi al nivel del terreno, y

Considerando:
Que si bien es cierto que la Empresa ha iniciado los trabajos para subsanar las deficiencias apuntadas, la lentitud con que procede, ha dado motivo a varios accidentes, y
Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:
Fijar un plazo de 30 días, a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que dé estricto cumplimiento al Artículo 5º, Inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

012035-A-909. — Julio 5 de 1913 Resultando de este expediente:
Que en fecha Septiembre 7 de 1909 la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicitó autorización para cercar el cuadro de la Estación «Chuña» del Ferrocarril Argentino del Norte y construir dos pasos a nivel en la misma.
Que por Decreto de fecha Julio 8 de 1910 se le concedió la autorización correspondiente, aprobándose el plano de dichas obras, a pesar de lo cual y de la poca seguridad que ofrece dicha estación, no han sido ejecutadas las obras de referencia, y

Considerando:
Que es de imprescindible necesidad la ejecución de las obras que se mencionan,

SE RESUELVE:
Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo improrrogable de 60 días para que lleve a cabo las obras en cuestión.
Comuníquese, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

07454-A-913. — Julio 5 de 1913 — Visto este expediente, en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado y Provincia de Santa Fe, manifiesta que en algunas estaciones y trenes del Ferrocarril Argentino del Norte, no existen botiquines y en otras les faltan medicamentos, y

Considerando:
Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, reconoce lo aseverado por la Sección, al evacuar la vista conferida,
Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:
Fijar 60 días de plazo a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que dote y reponga los botiquines necesarios en el Ferrocarril Argentino del Norte.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0912-C-913. — —Julio 5 de 1913 — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, dando cumplimiento al Decreto de 25 de Junio de 1912, remite para su aprobación los cálculos y planos Nos. 2381 y 2382 relativos al tanque de cemento armado de 400 metros cúbicos, que proyecta construir en el pueblo obrero de Tafí Viejo del Ferrocarril Central Norte a fin de dotarlo de agua potable, y

Considerando:
Que no hay nada que observar respecto a las condiciones de estabilidad y seguridad de la obra propuesta,

SE RESUELVE:
Aprobar los planos Nos. 2381 y 2382, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo remitir la misma en su oportunidad los cálculos y planos justificativos de las obras de salubridad.
Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05592-P-913. — Julio 5 de 1913 —Visto este expediente, y resultando:
Que el día 3 de Febrero ppdo., en circunstancias que el tren Nº 131, remolcado por la locomotora Nº 228 llegaba al kilómetro Nº 351/900 entre las estaciones «Campos» y «Yeruá» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló totalmente el wagón N. E. Nº 80, ocasionando desperfectos a la vía y material rodante, y

Considerando:
Que este accidente se produjo a causa de la mala disposición de la carga del wagón de referencia, y

Teniendo en cuenta:
Que los desperfectos sufridos en la vía fueron reparados,

SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024473-P-912. — Julio 5 de 1913 —Visto este expediente, y resultando:
Que el día 17 de Octubre de 1912, a la altura del kilómetro Nº 254, entre las estaciones «San Juan» y «Galarza» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, se cortó un eje del wagón Nº 3102, de un tren de balasto, siendo arreglado el desperfecto con alambre. Puesto nuevamente en marcha, al llegar a la estación «Galarza» descarriló dicho convoy sufriendo la

vía y el material rodente, pequeños desperfectos y el tren Nº 10 P. un atraso de 40 minutos, y

Considerando:

Que la rotura del eje de referencia se produjo por falta de lubrificación, y por haberse desarreglado el bogíe en el descarrilamiento habido, lo que acusa descuido del personal de servicio, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto el revisador de servicio de lubrificación, como el guarda Sehell, han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021527-C-912. — Julio 5 de 1913 —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., al entrar en la estación «J. B. Molina» del Ferrocarril Central de Córdoba, el tren de carga Nº 201 chocó con un corte de wagones estacionados en vía 3ª ocasionando averías a varios wagones, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del Cambista Delfippo, que dió entrada al tren referido por vía 3ª en vez de hacerlo por vía 2ª, como le ordenara el Jefe de servicio de la estación nombrada; y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04298-C-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 20 E. y su memoria descriptiva, demostrativos de las barreras que se propone instalar en la Avenida Godoy, kilómetro 240/940 de la vía Principal de su Extensión,

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues constituye una mejora en los servicios de la citada Empresa,

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 20 E. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese la tela correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

02221-C-911. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en nota de fecha Febrero 28 ppdo., la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, manifestó que en breve presentaría planos relativos a la nueva estación que debe construir en el kilómetro 382/739/50;

Que a pesar del tiempo transcurrido, no han sido presentados los planos de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que las instalaciones actuales con que en dicho punto se atienden y efectúan los servicios públicos, se reducen a wagones que albergan las Oficinas, no obstante que el pueblo allí, en formación próspera, requiere una Estación que justifique este título y cuya importancia sea correlativa a los intereses que debe servir,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, el plazo improrrogable de 15 días para que presente a la aprobación los citados planos.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués

01093C-C-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba (Extensión), somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. 234/D y su memoria descriptiva, relativos a una alcantarilla de 5 metros de luz que se propone construir en sustitución del guarda ganado existente en el kilómetro 58/472/10 de su línea, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente,

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto al que no hay nada que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 234/D y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

07528-C-1913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta a la aprobación el aviso Nº 42 por el cual se establece la clasificación correspondiente a «trapos para pisos», disponiéndose además, que el transporte de estiercol deberá hacerse en recipientes cerrados y que para el tráfico al desvío kilómetro 10, se aplicarán las tarifas a Villa Adelina y para las Estaciones comprendidas entre Retiro y Boulogne inclusive, regirán las locales o combinadas con otros Ferrocarriles vigentes a Dique 4 y de Retiro C C, siempre que resulten más reducidas que las kilométricas directas o las locales de cada Empresa,

Teniendo en cuenta que los agregados que se hacen a los clasificadores de cargas, están encuadrados en la tarificación vigente en dicha línea y que la aplicación de tarifas a los diversos puntos indicados en la referida hoja, constituye una ventaja para el público y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de que se trata,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011027-C-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente relativo a tarifas para piedra caliza, del Ferrocarril Central de Córdoba, y

Teniendo en cuenta

Que la nota con que la Empresa lo ha indicado viene suscripta por personas no autorizadas al efecto, y

Considerando:

Que este procedimiento infringe lo dispuesto en la circular Nº 73 de 1911, de esta Dirección General, referente a la categoría de los únicos funcionarios de las Empresas ferroviarias, con cuya firma pueden iniciarse trámites de expedientes en las Oficinas de esta Repartición,

SE RESUELVE:

Dar por no recibida la nota de referencia.

Comuníquese a la Empresa, tómese razón en la Mesa de Entradas y archívese.

P. Nogués.

03656-C-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 4474, relativo al camino de acceso que se propone construír en su Estación «Guiñazú», y

Considerando:

Que la obra tal como se proyecta, satisfará por el momento las necesidades del servicio público, por lo que no hay nada que observar al plano presentado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4474 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, la que en la oportunidad que indique esta Dirección General, completará la calle de circunvalación de acuerdo al plano Nº 4947 (S. 1 c. 92), aprobado por Decreto de 23 de Septiembre de 1911.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese la tela correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

010679-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente; y resultando:

Que el día 3 de Mayo ppdo., en la estación «Cañuelas», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarrilaron la locomotora Nº 3531 y el furgón que la seguía, ocasionando al tren número 255 un atraso de 37 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un mal cambio ejecutado por el cambista N. García, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05214-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente; y resultando:

Que el día 1º de Marzo ppdo., en circunstancias que efectuaba maniobras en la estación «Puerto Militar», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló un coche del tren Nº 419, remolcado por la locomotora Nº 238, ocasionando al tren Nº 414, un atraso de 150 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que el cambista A. Martínez, dió vuelta el cambio desde la garita antes de ser librado completamente, y

Teniendo en cuenta:

Que la falta de personal necesario en la estación de referencia, hace que el servicio no pueda desarrollarse en las condiciones normales como lo prescribe el Art. 11 de la ley,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma, el castigo del cambista A. Martínez, culpable del accidente.

3º Ordenar asimismo establezca en la estación de referencia, el puesto de garitero nocturno permanente, a fin de que el servicio se efectúe con regularidad.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05195-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente; y resultando:

Que el día 25 de Enero ppdo., entre los kilómetros Nos. 517 a 519 vía «Lamadrid», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, se produjo un incendio ignorándose el área quemada, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el incendio empezó fuera del alambrado, encontrándose la zona de vía limpia de pasto, y en buen estado de funcionamiento las locomotoras Nos. 3706 del tren número 249 y 4037 de un especial de gallinero que pasaron por ese punto a la hora en que dió principio el incendio, y

Teniendo en cuenta:

Que en cuanto a la falta de comunicación oportuna del aviso correspondiente, ordenado por Circular número 8, de Enero de 1911, se trata por expediente Nº 06267-S-913,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07595-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente; y resultando:

Que el día 16 de Febrero ppdo., en la estación «Temperley», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarrilaron varios vagones del tren de carga Nº 519, ocasionando al tren de pasajeros Nº 266 que corrió por vía contraria, un atraso de 16 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la mala disposición de la carga de los vagones de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016569-C-1912. — Julio 5 de 1913.— Vista la queja del señor M. Tolosa, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por parcialidad en la distribución de vagones en la Estación La Punta, y

Resultando:

Que aun cuando el recurrente no concreta hechos, se ha comprobado que la distribución de 13 vagones que llegaron a dicha estación el 3 de Septiembre, no se hizo de acuerdo con el Artículo 283 B, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, a fin de que ordene al Jefe de la Estación La Punta, se ajuste en la distribución de los vagones pedidos, estrictamente a lo que determinan las prescripciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010421-C-1913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 8466 A., y su memoria descriptiva, de la modificación de vías y conversión de coches a depósito de almacén, en la Estación Alberdi,

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 8466 A., y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

08452-O-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Febrero ppdo., en la estación «Once», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, chocaron un corte de furgones con la locomotora Nº 22, sufriendo los guardas Beltrán y C. Suárez, leves contusiones y el material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por una mala maniobra efectuada, por el cambista Sebastián Subiri, y

Teniendo en cuenta:

Que es ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa, la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06848-O-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 589 del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, fué arrollado un animal por el tren número 9, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse abierta la tranquera del paso a nivel particular,

SE RESUELVE:

Recomendar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, ad-

vierta al propietario de la tranquera del paso a nivel particular de referencia, que en caso que éstas no sean debidamente atendidas le será aplicado lo establecido en el Art. 4º del Decreto de fecha 12 de Abril de 1902.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

———

03583-O-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Febrero ppdo., en circunstancias que la locomotora Nº 126, se encontraba en el desvío Sud de la estación «Caballito», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se puso en movimiento en dirección de Este a Oeste, yendo a chocar con los paragolpes fijos de la calle Terrero y siguiendo su marcha llevó por delante la casilla del guarda de la vía, el que resultó con heridas de escasa importancia, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por haber el maquinista Zabala y fogonista Rodríguez, hecho abandono de la máquina, situándose a pocos metros de la misma, con intención de descansar y en atención a la alta temperatura reinante, y

Teniendo en cuenta:

Que la falta del personal de la locomotora de referencia, prevista en el Art. 14 del Reglamento General de Ferrocarriles, a no haber mediado la hora, pudo ser de consecuencias lamentables, lo que hace necesario la aplicación de un severo castigo.

Que los buenos antecedentes del maquinista Zabala, que presta servicios a la Empresa hace 25 años, atenúa la graduación del castigo a que se ha hecho acreedor,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa, la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Ordenar a la misma suspenda al maquinista Zabala y foguista Rodríguez, por el término de un mes, debiendo rebajar de categoría al primero durante un año.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control a sus efectos.

P. Nogués.

———

08454-O-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Marzo ppdo., en el paso a nivel calle Warnes, ramal a «Chacarita», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, fué arrollado el carro guiado por Domingo Oneto, por un tren especial de hacienda remolcado por la locomotora número 625, resultando el vehículo completamente destrozado, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse levantadas las barreras, las que sólo son atendidas de 5 a. m., a 8 p. m., y

Teniendo en cuenta:

Que es necesario la vigilancia constante de las barreras, por entrañar su falta un grave peligro para la seguridad del tráfico,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º Inc. 5º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

010095-O-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Enero ppdo., en la estación «Empalme Colegiales», del Ferrocarril Central Argentino, se produjo un choque entre un tren especial de hacienda, locomotora número 333, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, con el vagón número 12759, del Central Argentino, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del maquinista del tren de referencia, el que hizo avanzar el convoy sin la orden correspondiente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la misma el castigo del personal culpable.

Comuníquese, a ambas Empresas y pase a las Secciones de Control, respectivas, a sus efectos.

P. Nogués.

———

02481-O-913. — Julio 5 de 1913.— Vista la queja del Sr. Enrique Laudet, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por no habérsele entregado recibos en el tren de un boleto por mal proceder del Inspector Nocetti,

Resultando:

Que el querellante viajando con abono vencido se le cobró pasaje con multa, pero deseando presentarse a reclamar su devolución al tomar el nuevo abono, se le retiró el recibo del pasaje pagado, y

Considerando:

Que la falta de corrección del Inspector Nocetti, resulta ser cierto, puesto que el empleado nombrado manifestó al querellante que no le dejaba el comprobante de lo pagado por tener instrucciones de proceder así, pero sin que usara palabra disonante alguna, y

Que por Resolución de Enero 25 ppdo., se ordenaba a las Empresas la entrega a los pasajeros de los duplicados de los boletos que extiendan los guardas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja en la parte correspondiente, a la no entrega del recibo, y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, el estricto cumplimiento de la resolución antes mencionada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

06239-O-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Oeste, denuncia que en la estación Suipacha falta personal para atender con regularidad el servicio nocturno, pués actualmente lo atiende un Auxiliar y un peón, y

Considerando:

Que no obstante lo argumentado por la Empresa, al evacuar la vista conferida, se ha comprobado que es necesario nombrar un telegrafista para que ayude al auxiliar en el servicio nocturno.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, que aumente el personal de la estación Suipacha, en la forma indicada, dentro del término de 15 días.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección Control respectiva, a sus eefctos.

P. Nogués.

———

023544-O-912. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Diciembre ppdo., el Sr. Carlos Ambrosi, formuló una queja en la estación Once, del Ferrocarril Oeste, por falta de asientos en el tren Nº 113 del citado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente en el tren de referencia faltaron asientos.

Que el Art. 37 de la Ley de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01766-O-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Octubre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Mercedes», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se produjo un choque entre un corte de vagones empujados por la locomotora Nº 78 y el vagón Nº 41761 C. A., del que se descargaba cal al carro de los Sres. García y Literas, sufriendo el vehículo algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por una mala maniobra,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 40, Inc. 5º del Reglamento General de Ferrocarril, por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017319-O-912.— Julio 5 de 1913. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita reconsideración de la Resolución de fecha 19 de Abril ppdo., por la que se le ordenaba que se sustituyera las actuales locomotoras que corren invertidas entre Haedo, Tablada y Mármol, por otras del tipo tanque, o bien, construyera en las estaciones Tablada y Mármol, una Mesa giratoria, y

Considerando:

Que el hecho de que la infracción en que ha incurrido la Empresa, al correr los trenes con las locomotoras en la forma denunciada, no ha causado ningún daño ni motivado quejas, no es una razón que pueda invocarse para seguir cometiéndola.

Que el Art. 33 del Reglamento General de Ferrocarriles es terminante y claro al disponer la forma en que deben marchar las locomotoras a la cabeza de los trenes.

Que además el presente caso no figura entre los previstos por el artículo 54 del mismo.

Que no es admisible como excusa para no cumplir las disposiciones citadas, la probabilidad de electrificación futura, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración pedida por la Empresa del Ferrocarril Oeste, y mantener en todas sus partes la Resolución de fecha 19 de Abril ppdo., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

011030-C-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Julio, del año ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Classon», del Ferrocarril Central de Córdoba, con un corte de vagones remolcados por la locomotora Nº 17, al pasar frente al brete de cargar hacienda, se abrió la puerta del mismo, la que derribó al guarda Felipe Valeriano, siendo después arrollado por el último vehículo del convoy, recibiendo heridas de cuyas resultas falleció, y

Considerando:

Que si bien este accidente se produjo por imprudencia de la víctima la que se colgó de un vagón en contravención a disposiciones reglamentarias, se hace notar, sin embargo, que la puerta del brete no debió estar asegurada por cuanto cedió al empuje del viento, y

Teniendo en cuenta:

Que el encargado del brete de referencia no forma ya parte del personal de la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente se produjo por imprudencia de la víctima.

2º Apercibir a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, la negligencia de su personal en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

08934-C-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 9-100 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los vagones C, R., 295, D, 138 y N, O, A, 214, de tren Nº 143, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nos. 145 y 146 un atraso de 50 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

05772-C-913. — Julio 5 de 1913.— Vista la queja del señor Agustín C. Yañez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de entrega de equipaje Nº 18916 de Devoto a Juárez Celman, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010674-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente; y resultando:

Que el día 9 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 513, del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, se produjo un choque entre un automóvil de Vía y Obras y el tren Nº 547, quedando destrozado el automóvil, y

Que este accidente se produjo en circunstancia que el chaffeur se disponía a enaceitar el automóvil del cual se cayó a la altura del kilómetro número 530, yendo el vehículo a chocar con el tren de referencia que se encontraba parado, y

Teniendo en cuenta:

Que el chaffeur ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

021663-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente; y resultando:

Que el día 2 de Octubre de 1912, en la estación «Bernal», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, en circunstancias que transitaba por la vía o la cruzaba, fué muerta la Sra. Luisa A. de Tiffena, por la locomotora número 3328, y

Considerando:

Que si bien no ha sido posible fijarse todas las circunstancias que han determinado este accidente, debe notarse.

1º Que la marcha de la locomotora de referencia era superior a la velocidad permitida por el Art. 62 del Reglamento General.

2º Que el farol del ténder no era el reglamentario, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 64 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

1º Así declararlo dejando constancia de los hechos.

2º Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, acerca de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento General.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

06279-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente; y resultando:

Que el día 16 de Marzo ppdo., ocurrió un descarrilamiento en la estación Constitución del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que en circunstancias en que el vagón Nº 10.911, cargado con hacienda, era sacado del desvío Nº 1, en Constitución, descarriló a causa de un mal cambio.

Que el cambista culpable ha sido castigado.

Que el accidente ocasionó demora a dos trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata, ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

06278-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente; y resultando:

Que el día 2 de Marzo ppdo., en la estación «Plaza Constitución», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló la máquina piloto Nº 2025, ocasionando a los trenes Nos. 267, 269, 271 y 273, atraso de 10, 15, 10 y 9 minutos de atraso, respectivamente, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un mal cambio,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma, el castigo del personal culpable.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

08145-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente; y resultando:

Que el día 19 de Marzo ppdo., en el paso a nivel, lado Sud de la estación «Balcarce», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, fué arrollado por el tren Nº 38 E., remolcado por la locomotora Nº 3097, un sulky guiado por el señor Ignacio Rencina, el que resultó con contusiones leves, como asimismo dos personas que lo acompañaban, muerto el caballo y destrozado el vehículo, y

Considerando:

Que este accidente se produjo en circunstancias en que el Sr. Rencina, no teniendo tiempo para cruzar la vía, intentó hacer retroceder el vehículo, pero a causa de la corta distancia que mediaba éste de la locomotora, no pudo evitar el accidente, y

Teniendo en cuenta:

Que en cuanto a la falta de barreras en el paso a nivel de referencia, la Empresa promete presentar los planos correspondientes para su aprobación.

Que dado el peligro que entraña su falta, es urgente la provisión de dicho elemento de seguridad,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, que dentro del término de treinta días, presente los planos relativos a las barreras que deberá colocar en el paso a nivel, lado Sud de su estación «Balcarce».

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

0369-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente; y resultando:

Que el día 1º de Enero ppdo., el Sr. Genaro Ferrari, formuló una queja en la estación «Aparicio», del Ferrocarril del Sud, por un incendio de campo, y

Considerando:

Que el día 9 de Diciembre ppdo., se inició un incendio que abarcó desde el Km. 558 al 562, vía Tres Arroyos, ignorándose a que hora y en que circunstancias se produjo, aunque el querellante afirma que fué notado después de pasar el tren 18, del 9 de Diciembre, remolcado por la locomotora Nº 3076.

Que el fuego se inició a 24 metros afuera del alambrado de la Empresa, quemándose 350 hectáreas de avena y 350 de campo bruto.

Que la vía en ese punto está en terraplén, y el pasto a ambos lados de ella había sido quemado quince días antes.

Que el parachispas y cenicero de la locomotora 3076, están en buen estado.

Que de las averiguaciónes practicadas no se ha podido constatar el origen del fuego, ni si las causas del incendio son imputables a la Empresa.

Que la empresa del Ferrocarril del Sud, no ha dado cumplimiento a la Circular Nº 8 de Enero de 1911,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

06411-C-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro 24.8 del Ramal de Victorica al Tigre, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata intervención y vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

03602-C-913. — Julio 5 de 1913.— Vista la queja del Sr. Pablo Tiscornia, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 124 despachada de la estación Puerto Rosario a la de Firmat, el día 20 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01913-C-913. — Julio 5 de 1913.— Vista la queja del Sr. José Morado, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele entregado el contenido de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 14390 de Retiro a Campana, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

0285-C-913. — Julio 5 de 1913. — Vista la queja del Sr. Antonio de P. Alen, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 196 despachada de la estación Tacanas a la de Escobar, el día 26 de Diciembre de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 8 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

02338-C-913. — Julio 5 de 1913.— Vista la queja del Sr. F. Theolman, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque viajando el día 5 de Febrero ppdo., en el tren 10, coche dormitorio D. 401, debido a la lluvia torrencial caída esa noche, penetró el agua al camarote mojando la cama, ropas, etc., y

Resultando:

Que la inspección practicada a dicho coche se ha comprobado que el agua ha penetrado debido al mal estado de las ventanillas, situadas en el techo, y

Considerando:

Que el coche mencionado fué remitido a los talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07980-C-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Diciembre del año ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Saa Pereyra, del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los vagones números 304 y 408 del tren Nº 178, sufriendo el tren Nº 20 un atraso de 1 hora 7 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del cambista Ramón Núñez, que dejó el cambio entreabierto, y

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

04728-C-913. — Julio 5 de 1913.— Vista la queja del Sr. José María Bolaño, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren Nº 10, el día 12 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el referido tren llegó a Victoria, con una hora 26 minutos de atraso y que ha corrido con exceso de ejes de los que se permiten como máximo y su atraso aumentado desde Cañada de Gómez, debe atribuirse al exceso que sacó desde esa estación, y

Considerando:

Que la demora ocurrida al citado tren ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación del servicio del mismo durante el mes de Marzo ppdo.,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que se abstenga de correr sus trenes con mayor número de ejes sin previa autorización.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01081-C-913. — Julio 5 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Mattio Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por habérsele entregado dos latas de alcohol carburado sin su contenido en la consignación correspondiente a la Carta de Porte Nº 102, de L. M. Saavedra a Jesús María, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07270-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Marzo ppdo., en la estación «Vicente Casares», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló, el tren Nº 49 remolcado por la locomotora Nº 3342, obstruyendo la vía y ocasionando atraso a varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por imprudencia del maquinista Santos, el que hizo avanzar su tren sin tener orden para ello,

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010680-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Mayo ppdo., en la estación «Burzaco», del Ferrocarril del Sud, de Buenos Aires, en circunstancias que se efectuaban maniobras descarriló el furgón Nº 1077, ocasionando a los trenes Nos. 72 y 80 atraso de 3 y 11 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por haber el señalador Moretti, movido el cambio antes de ser librado completamente, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

08285-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Abril ppdo., en la estación «Juppener», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, fué arrollado un carrito de lechero guiado por Juan Grecco, por el tren de carga Nº 540, quedando destrozado el vehículo y ocasionando a los trenes Nos. 98 y 27 un atraso de 14 y 19 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por imprevisión de los cambistas Dipietro y otro cuyo nombre se ignora, los que no cerraron el portón que da acceso a los carros,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma el castigo de los empleados culpables.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

03849-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Febrero ppdo., el Sr. Leandro López, formuló una queja en la estación Ayacucho del Ferrocarril del Sud, por demora en la entrega de un equipaje, y

Considerando:

Que el equipaje de que se trata, fué despachado en la estación Necochea, para salir por tren 38, en el que fué cargado, pero, por error del personal de la estación se rotuló a Balcarce donde fué bajado, haciéndose seguir luego a Ayacuchó.

Que los empleados que intervinieron en el despacho del equipaje y en su transporte han sido amonestados,

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

021789-S-912. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Diciembre ppdo., el Sr. Vicente Herrera Formuló una queja en la estación Arroyo Corto, del Ferrocarril del Sud, por mala ubicación en coche dormitorio, y

Considerando:

Que el querellante, que no pidió su cama con la prudente anticipación, fué ubicado en el coche destinado a la Madrid, en vez de serlo en el coche de Saavedra y Bahía Blanca,

Que el querellante, afirma no haber sido avisado por nadie, ni al concedérsele la cama ni durante el viaje, de que debía cambiar en La Madrid,

Que la ubicación dada al Sr. Herrera, no es la que correspondía,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

03019-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Abril ppdo., en la estación «Pringles», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, se produjo un choque entre el tren de carga número 571 y el 510, ocasionando serios desperfectos al material rodante, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia de los maquinistas de ambos trenes, Bulgterini y Daglis, no observando las precauciones reglamentarias, y

Teniendo en cuenta:
Que ambos han sido castigados,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

07904-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 13 de Abril ppdo., en la estación «Lomas», del Ferrocarril del Sud, descarrilaron varios vagones remolcados por la locomotora Nº 119, quedando obstruídas ambas vías generales y ocasionando atraso a numerosos trenes, y
Considerando:
Que este accidente se produjo por negligencia del cambista W. Raposo, que no prestó la debida atención de las maniobras que efectuada la locomora Nº 189, y
Teniendo en cuenta:
SE RESUELVE:
Que éste ha sido castigado.
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

018373-C-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para vender en subasta pública cuatro cargamentos de cal, cuyos consignatarios no se han presentado a retirarlos, y
Considerando:
Que los Arts. 229 y 230 del Reglamento General de Ferrocarriles, determinan el procedimiento a seguir en casos, como el presente,
SE RESUELVE:
Denegar la autorización solicitada.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

011921-C-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para instalar una grúa y báscula en su Estación Huasa Pampa, y
Considerando:
Que la ubicación es conveniente,
SE RESUELVE:
Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

017724-C-911. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, dando cumplimiento a la resolución de fecha Noviembre 13 ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 5514 y su memoria descriptiva, relativos a las obras de consolidación que se propone llevar a cabo en el Puente, sobre el Río Medina en el kilómetro 484/367, de su Sección Central Norte, y
Considerando:
Que las reparaciones propuestas están destinadas a asegurar los servicios del puente por lo que son convenientes,
Que dichas modificaciones encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº 5514 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, debiendo ejecutarse las obras mencionadas, bajo la responsabilidad de la Empresa, hasta tanto restaure la posición normal de las columnas y consolidez igualmente los cimientos de todo el puente.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese la tela correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.
P. Nogués.

010931-C-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Autorizar los cruces de cables eléctricos en los kilómetros 4.195.80 de la Sección Central Norte y 0.140.35 de la Sección Este, del Ferrocarril Central Córdoba, solicitado por la Compañía de Luz y Fuerza de Córdoba, debiendo estos cruces hacérse con caños de hierro fundido, emblecados, o de hierro galvanizado y bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado,
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

04420-N-913. — Julio 5 de 1913. — Vista la queja de la señora Alejandrina R. de Molas, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1172, despachada de la Estación Concordia a la de Libres, el día 20 de Febrero ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que la recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 53 horas 15 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

07551-C-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 17 de Agosto del año ppdo., en la Estación «San Andrés» del Ferrocarril Central Norte, fué herido el cambista Antenor Roque, por el tren Nº A. 3, remolcado por la locomotora Nº 144, y
Considerando:
Que este accidente se produjo por imprudencia de la víctima, que intentó subir al tren, encontrándose en movimiento, y
Teniendo en cuenta:
Que viene observándose que el personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, infringe el artículo 146 del Reglamento General, constituyendo además esta práctica un serio peligro para el personal,
SE RESUELVE:
1º Declarar que el accidente se produjo por imprudencia de la víctima.
2º Llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, acerca de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

034499-N-913. — Julio 5 de 1913. — Vista la queja del señor Agustín Faraldo, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 602, 596 y 601 despachadas de la Estación Concordia a la de Libres, los días 10 y 11 de Febrero ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que la recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fueron transportadas con 84 horas, 15 minutos y 60 horas 15 minutos de retardo respectivamente.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

08020-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente; y resultando:
Que el día 2 de Febrero ppdo., a la altura del Km. 625/27, del Ferrocarril del Sud, se produjo un incendio en los campos vecinos a la vía, quemándose una extensión de 250 hectáreas de campo de pastorea, y
Considerando:
Que la circunstancia de haberse originado el fuego en varios puntos distantes entre sí un kilómetro o menos, hace presumir que los parachispas de la locomotora del tren de pasajeros número 223 adolecía de defectos, lo que no se ha podido comprobar, dado el tiempo transcurrido.
Que en los campos linderos no existían contra-fuegos, no así en el terreno de la Empresa donde se había hecho en el mes anterior, y
Teniendo en cuenta:
Que en cuanto a la falta de comunicación oportuna del aviso correspondiente, ordenado por Circular número 8, de Enero de 1911, se trata por expediente Nº 06267-S-913,
SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

06690-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente; y resultando:
Que el día 14 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 503/7 vía «Guaminí», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, se produjo un incendio en el campo vecino a la vía quemándose una extensión de 20 hectáreas de rastrojo, y
Considerando:
Que se ha comprobado que este incendio empezó a 4 metros fuera del alambrado de la Empresa, encontrándose la vía limpia de pasto, y en buen estado de funcionamiento la locomotora Nº 3078 del tren Nº 229, que fué el último que pasó antes de notarse el incendio, y
Teniendo en cuenta:
Que en cuanto a la falta de comunicación oportuna del aviso correspondiente, ordenado por Circular número 8, de Enero de 1911, se trata por expediente Nº 06267-S-913,
SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

024784-S-912. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, motivado por la queja de los Sres. Durañona y Carlos Ríos, por incendio de un campo en la estación Durañona, del Ferrocarril del Sud, y
Considerando:
Que, después de haber salido de la estación «Santa Elena», el tren de pasajeros, con destino a Constitución, el Capataz J. Babbio de dicha estación, notó que, a 5 Kmts. hacia el Norte, al lado derecho de la vía, se iniciaba un incendio, trasladándose con un peón al Km. 385, lugar del mismo, donde pudo comprobar que el incendio estaba reconcentrado en los campos vecinos, y se había quemado el pasto de la vía en una extensión de 50 metros.
Que de Olavarría, se embió un tren de auxilio y personal, que llegó cuando el fuego estaba ya casi extinguido.
Que los querellantes se dammificaron en 200 hectáreas de campo sin cultivar, y dos animales que se utilizaron para formar rastras sobre el fuego.
Que diferentes circunstancias, comprueban que el fuego se inició en la zona de la vía, sin poderse determinar las causas que lo originaron.
Que la locomotora Nº 214, que remolcaba el tren Nº 194, tenía el cenicero y chispero en condiciones normales siendo sumamente liviano el tren que arrastraba.
Que no se ha podido comprobar culpabilidad alguna por parte de la Empresa o de su personal.
Que la Empresa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nº 8, de Enero de 1911,
SE RESUELVE:
Así declararlo dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

010165-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Autorizar el cruce subterráneo de conductores eléctricos, con las vías del Ferrocarril del Sud, cerca de la estación Wilde, solicitado por la Sociedad Anónima Philipp Holzmann y Cía., debiendo este cruce ejecutarse a 1,40 metros bajo el nivel del riel, si no existen cunetas o desagües a nivel inferior, en cuyo caso deberá pasar por debajo de ellos y ser los caños de hierro fundido emblecados, o de hierro galvanizado, ejecutándose estas obras, bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

02474-N-913. — Julio 5 de 1913. — Vista la queja del señor Enrique A. Roger, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por habérsele entregado un aeroplano con 5 costillas y tres barandillas rotas en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 189 de Libres a Concordia, y
Teniendo en cuenta:
Que se ha comprobado lo denunciado el recurrente,
Considerando:
Que el Art. 261 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

06232-N-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 5 de Marzo ppdo., en la estación «Baibiene» del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló el tren número 712, remolcado por la locomotora Nº 73 ocasionando al tren Nº 102 un considerable atraso, y
Considerando:
Que este accidente se atribuye a la falsa posición del cambio de la Estación de referencia,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

09584-S-913.— Julio 5 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 23513, y su memoria descriptiva, relativo al cruce de la línea del tranvía eléctrico de La Plata, con la vía del Ferrocarril en la calle 41, y
Considerando:
Que los detalles del cruce a construirse serán iguales a los del que ya existe en la diagonal 80, aprobado por resolución de fecha 17 de Julio de 1912, (Exp. 07856-S-912).
Que con este motivo se cerrará el paso a nivel que existe a unos 80 metros al Este de la clle 41, donde se abrirá el nuevo empleándose en su construcción los mismos materiales.
Que según la Empresa manifiesta tiene la autorización correspondiente del Gobierno Provincial, para efectuar el traslado del paso a nivel mencionado.
Que nada hay que observar a los planos presentados por cuanto sus dispositivos encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de estas obras, y
De acuerdo con lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº 23513, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizándose la construcción de la obra, siempre que las autoridades municipales no tengan objeción que hacer al respecto.
Comuníquese, tómese razón legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.
P. Nogués.

010265-S-913.— Julio 5 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 563-W, B, M, y su memoria descriptiva, de un Elevador de carbón que se propone construir en los Talleres de Banfield, y
Considerando:
Que la obra es conveniente,
Que se construirá de acuerdo al plano presentado al que nada hay que observar.
Que la obra es conveniente,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 563 W, B, M, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

019675-S-912.— Julio 5 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 4828, S, S, W, G, y su memoria descriptiva, relativos a tres wcs., y cuatro lavatorios que se propone construir en la Estación «La Plata», y

Considerando:

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4828, S, S, W, G, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano desglósese la tela y heliografía correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

02832-S-913.— Julio 5 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 11608, y su memoria descriptiva, relativos a la colocación de cables eléctricos aéreos, sostenidos por columnas de acero; para el alumbrado de las plataformas y edificio de la Estación «Bernal», y

Considerando:

Que la ubicación proyectada para los conductores y columnas es conveniente.

Que las instalaciones de seguridad son suficientes para el buen funcionamiento de las instalaciones,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 11608, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano desglósese la tela y heliografía correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

0222614-S-911.— Julio 5 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento a la resolución de fecha Febrero 24 del corriente año, somete al a consideración de esta Dirección General el plano número 4883, S, S, W, y su memoria descriptiva, demostrativo de los abrigos que se propone construir en las plataformas 1 y 2, de su Estación «Burzaco», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pués constituyen una mejora en los servicios de la mencionada estación.

Que se ejecutará de acuerdo a planos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles técnicos de construcción,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4883, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, fijándole a la misma el plazo de 60 días, para la terminación de las mencionadas obras y su entrega al servicio.

Comuníquese, legalícese el plano, en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

013374-C-912. — Julio 5 de 1913 — Vista la queja del Sr. Antonio Iglesias, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el suministro de wagones vacíos, solicitados en la Estación «Tránsito» con fecha 27 de Marzo de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de wagones formulados por el querellante, fuéronle suplidos con excesiva demora;

Qué el libro de pedido de wagones de la citada estación, está mal llevado, presentando adulteraciones que imposibilitan el practicar una buena revisación, y

Considerando:

Que la demora en la provisión de wagones obedece a la carencia de material rodante en wagones que sufre la Empresa, asunto que se trata por separado,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

2º Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por la poca diligencia demostrada por el Jefe de la Estación «Tránsito», en llevar el libro de pedidos de wagones de la citada estación.

Comuníquese, tomese razón y archívese.

P. Nogués.

06073-C-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 7 de Febrero ppdo., en la Estación «Empalme Frontera» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora Nº 1032, sufriendo algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la excesiva velocidad con que pasó el cambio la locomotora de referencia por negligencia del maquinista A. González, cambio en el que la Empresa tiene establecido una velocidad de 12 kilómetros por hora; y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista González ha sido castigado, y

Que en cuanto a la conveniencia de modificar el cambio desdoblándolo en dos cambios independientes y dotarlos de los aparatos de seguridad necesarios, la Empresa entendiéndolo así, estudia la modificación del mismo, cuyos planos serán presentados en breve para su aprobación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tomese razón y archívese.

P. Nogués.

07031-S-913. — Julio 5 de 1913. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 14 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 309/5 del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, se produjo un incendio en los campos vecinos a la vía, quemándose una extensión de unas 300 hectáreas y unos 50 animales lanares, y

Que este incendio empezó dentro del terreno de la Empresa, encontrándose la zona de vía cubierta de pasto; y

Teniendo en cuenta:

Que en cuanto a la falta de comunicación oportuna correspondiente ordenada por Circular Nº 8, de Enero de 1911, se trata por expediente número 06267-S-913.,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos;

Comuníquese, tomese razón y archívese.

P. Nogués.

07032-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 15 de Enero ppdo, a la altura del kilómetro Nº 323/10 del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, se produjo un incendio en los campos vecinos a la vía, quemándose una extensión de 30 hectáreas; y

Considerando:

Que este incendio empezó dentro del terreno de la Empresa, como a 10 metros del alambrado, encontrándose la zona de vía cubierta de pasto no existiendo contrafuego; y

Teniendo en cuenta:

Que en cuanto a la falta de comunicación oportuna correspondiente ordenada por Circular Nº 8, de Enero de 1911, se trata por expediente número 06267-S-913.,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos;

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02560-S-913. — Julio 5 de 1913. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 4 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 523 del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, se produjo un incendio en los campos vecinos a la vía, de propiedad de los Sres. Lamorca Hnos., y

Considerando:

Que no ha sido posible determinar el origen del fuego, habiéndose comprobado que tanto en el terreno de la Empresa como en los linderos no existían contrafuegos, abundando el pasto en la zona de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que en cuanto a la falta de comunicación oportuna correspondiente ordenada por Circular Nº 8, de Enero de 1911, se trata por expediente número 06267-S-913.,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos;

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05708-S-913. — Julio 5 de 1913. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 31 de Enero ppdo., ocurrió un incendio a la altura del kilómetro 350 del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que después de salir el tren Nº 532 remolcado por la locomotora 63 de la Estación «Gardey», se notó un incendio a la altura del Km. citado, que fué sofocado por las cuadrillas de vía y obra de Gardey y Tandil;

Que la vía en el punto del suceso, se desarrolla en recta, pendiente y terraplén.

Que la locomotora referida, al ser examinada en Tres Arroyos, se hallaba en condiciones reglamentarias;

Que no se ha podido constatar la causa del incendio,

SE RESUELVE:

Deajr constancia de los hechos.

Comuníquese, tomese razón y archívese.

P. Nogués.

07126-S-913. — Julio 5 de 1913. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 3 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro 33/000 de la línea del Ferrocarril del Sud, se produjo un incendio de los campos vecinos a la vía, y

Considerando:

Que este incendio empezó fuera del terreno de la Empresa, encontrándose la zona de la vía limpia de pasto, no existiendo contrafuegos en el campo lindero, y

Teniendo en cuenta:

Que en cuanto a la falta de comunicación oportuna correspondiente ordenada por Circular Nº 8, de Enero de 1911, se trata por expediente número 06267-S-913,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08915-S-913. — Julio 5 de 1913. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 27 de Abril ppdo., en la Estación «Magdalena» del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló la locomotora Nº 222 del tren Nº 212, el que sufrió un atraso de 1 hora 20 minutos, y

Resultando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Julio Rodríguez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03611-S-912. — Julio 5 de 1913. — Vista la queja del Sr. José A. Parma contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el suministro de vagones vacíos solicitados en la Estación «Das Rosas» con fecha 7 de Febrero, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante, fuéronle suplidos con excesiva demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos con motivo de la paralización de los transportes durante el período de la huelga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06599-S-913. — Julio 5 de 1913. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 16 de Enero ppdo., en el kilómetro 5033 de la línea del Ferrocarril del Sud, se produjo un incendio en el campo del Sr. Encola, quemándose una extensión de unas 10 hectáreas de rastrojo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el incendio comenzó dentro del terreno de la Empresa, como a 5 metros del riel, siendo el último tren que pasó el número 229, cuya locomotora tenía sus aparatos en buen estado, y

Teniendo en cuenta:

Que en cuanto a la falta de comunicación oportuna correspondiente ordenada por Circular Nº 8, de Enero de 1911, se trata por expediente número 06267-S-913.,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07030-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 27 de Enero ppdo, a la altura del kilómetro Nº 22/800 del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, se produjo un incendio en el campo del Sr. Juan Odorbino, y

Considerando:

Que se ha comprobado que este incendio comenzó como a unos 11 metros fuera del alambrado de la Empresa, la que tenía la zona de vía en las condiciones reglamentarias, y

Teniendo en cuenta:

Que en cuanto a la falta de comunicación oportuna correspondiente ordenada por Circular Nº 8, de Enero de 1911, se trata por expediente número 06267-S-913.,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04348-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 8 de Marzo ppdo., el Sr. Ezequiel L. Cárdenas, formuló una queja en la Estación Retiro del Ferrocarril Pacífico, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que, efectivamente el tren a que, refiere el recurrente llegó a Retiro con dos horas 45 minutos de atraso,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010388-N-911. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente nuevamente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, pregunta hasta que límite puede llegar la capacidad máxima de los vagones Nos. 27 a 151, y

Considerando:

Que con el coeficiente de 500 Kgs., admitidos por esta Dirección General como límite máximo de la tensión del material, resulta qué los vagones de referencia podrían soportar una carga máxima de 22.500 Kgs., a la cual no no debe llegarse por razones de seguridad.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, a qué eleve la capacidad de los vagones Nos. 27 a 151, hasta 22 toneladas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02815-N-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 4534 y su memoria descriptiva, relativos a la ampliación de vías y desvíos en el Puerto Paso de Los Libres, que se propone llevar a cabo para que se efectuen con mayores facilidades las operaciones de carga y descarga, y

Considerando:

Que las obras se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre los que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establicimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4534 y su memoria descriptiva presentados, por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, autorizando la ejecución de la obra con carácter precario y debiendo la Empresa presentar para su aprobación dentro del plazo de 30 días, los planos de los dispositivos que debe establecer en los pasos a nivel correspondientes a los caminos que dan acceso al río, y de los que facilitarán al tráfico a lo largo de la ribera.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

07248-N-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 780 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de 45 vagones de balasto bogie, con capacidad de 28 toneladas cada uno; y que corresponden las séries Nos. 4001 a 40045, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, toda vez que éste ha sido modificado de acuerdo con lo pedido por la Inspección General de Explotación Técnica.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establicimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 780 y su memoria descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05560-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Febrero ppdo., ocurrió un descarrilamiento en el Empalme Lobos del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que a causa de haberse roto un elástico del tender de la locomotora Nº 3035, que remolcaba el tren 159, descarriló dicho tren,

Que la vía de que se trata, no puede ser considerada como causal, desde luego que estas descomposturas dependen de la prueba a que debe ser sometido todo elástico antes de colocarlo en el tren rodante, o de la mala revisación practicada en el galpón antes de la salida de la locomotora,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha infringido lo dispuesto en el Art. 2º, inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05206-S-913. — Julio 5 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Febrero ppdo., ocurrió un descarrilamiento en la estación Tristán Suárez del Ferrocarril del Sud, y

Resultando:

Que a causa de que el señalador N. Talvada, movió el cambio antes de haber librado la vía el tren 501, remolcado por la locomotora 3623, unos vagones tomaron por una vía y otros por otra, produciéndose el descarrilamiento de cuatro vehículos.

Que por esta causa sufrieron demora varios trenes.

Que el cambista culpable ha sido debidamente castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata ha ocurrido por negligencia del personal del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021870-S-912. — Julio 5 de 1913.— Que el día 14 de Noviembre ppdo., el Sr. Felipe Rodríguez, formuló una queja en la estación Florencio Varela, del Ferrocarril del Sud, por no parar el tren en Gutiérrez, y

Considerando:

Que el querellante, abonado de La Plata, a Gutiérrez, tomó el tren Nº 18, el que por olvido del guarda no paró en esta última estación, como debe hacerlo cuando haya pasajeros.

Que el recurrente fué llevado hasta Florencio Varela originándole serias molestias.

Que el empleado ha sido amonestado por su negligencia pues, no ignoraba que el señor Rodríguez tenía que bajar en Gutiérrez,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0521-S-913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Diciembre último, en el kilómetro Nº 245-900 ramal a «Juancho», del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló el tender de la locomotora Nº 3606, sufriendo la rotura de una caja de engrase y produciendo el atraso de los trenes números 202 A, y 27 A, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la rotura de un elástico de tender de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que la rotura del elástico que ocasionó el descarrilamiento depende o de omisiones de las pruebas a que deben ser sometidos o de la mala revisación practicada, lo que acusa negligencia del personal encargado de este servicio,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023423-P-1912. — Julio 5 de 1913.— Vista la queja del señor Juan Gotanegra, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora del tren 106, el día 3 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que la demora de 95 minutos que sufrió el citado tren, se produjo por la enorme cantidad de equipajes y encomiendas que tuvo que despachar, y

Considerando:

Que la referida demora ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05185-P-1913. — Julio 5 de 1913.— Vista la queja del señor Juan B. Hoss, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de equipaje despachado de la Estación Italó a la de Arroyo Pinazo, el día 22 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 180 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

0951-P-1913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Diciembre ppdo., ocurrió un accidente en la Estación Mendoza del Ferrocarril Pacífico, del que resultó víctima la menor Elvira Sosa, y

Considerando:

Que, en la fecha citada, el Guarda-barreras Higinio Camorro, apostado en el paso a nivel de la calle Sarmiento, después que hubo pasado el tren 44, levantó las barreras dando paso a un coche de alquiler, el que, al cruzar las vías, fué arrollado por el tren 302, locomotora Nº 904, resultando la menor nombrada, que iba en el vehículo, con una herida en la cabeza, el carruaje averiado, y el conductor ileso, y un caballo lastimado.

Que el guarda barreras Camorro, fué separado del servicio,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04628-P-1913. — Julio 5 de 1913.— Vista la queja del señor E. M. Carvalho Seró, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, y

Resultando:

Que la demora de 2 horas con que llegó a la Estación Palmira el citado tren, se produjo por estar obstruída la vía a causa del descarrilamiento de los vagones 4346 y 2253 P., del tren especial de carga Nº 2227, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación de los servicios del tren 345, durante el mes de Marzo ppdo.,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023702-P-1912. — Julio 5 de 1913.— Vista la queja de los señores Luis Iriondo y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1396, despachada de la Estación M. Catalinas a la de Moldes, el día 4 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

Declarar que la consignación fué transportada con 35 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03312-P-1913. — Julio 5 de 1913.— Vista la queja de los señores Luis Iriondo y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el suministro de vagones solicitados en la Estación «Bulnes», el 27 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes, fueron supIidos con 12 días de retardo, y

Considerando:

Que la demora ocurrida en la provisión de vagones, se ha producido sin causa que la justifiquen,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08119-P-1913. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Marzo ppdo., al llegar a la altura del Kilómetro Nº 191, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora número 2056, del tren Nº 32 A., llegando a la Estación Rawsón, con 145 minutos de atraso, y

Teniendo en cuenta:

Que este accidente se produjo por descuido del ajustador que revisó la locomotora, el que ajustó con exceso la tuerca, ocasionando la rotura del perno de la puerta chica, y

Teniendo en cuenta:

Que este operario ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

13575-C-912. — Julio 5 de 1913. — Vista la queja de los señores Ribotta y Massa, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos solicitados en la estación Morrison, fecha 10 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes fueron suplidos con excesiva demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos como consecuencia de la paralización de los transporte durante el periodo de la huelga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03600-C-913. — Julio 5 de 1913. — Vista la queja de los señores Crespo y Gigena, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de dos encomiendas despachadas a su consignación a la estación C. Baigorria el día 14 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que estas encomiendas, por error del personal de la Empresa, fueron llevadas a la estación Gigena, de donde fueron devueltas a destino, y

Considerando:

Que el transporte de las precitadas encomiendas no se efectuó de acuerdo con lo establecido por el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo, y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

Julio 5 de 1913. — Vista la queja del señor Domingo Cúneo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de encomiendas, guía Nº 1, de (Rosales F. C. P., a Rosario) el día 2 de Agosto de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado que dicha encomienda no fué transportada de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, habiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino infringido lo dispuesto en el Art. 189 del Reglamento citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04703-C-912. — Julio 5 de 1913. — Vista la queja del señor Fortunato Cagi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas Porte Nos. 20 y 2, despachadas de las estaciones Woodgate y Olmos, a la de Puerto Madero el día 25 de Febrero de 1912,

Resultando:

Que el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 20, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles; y que la consignación de Carta de Porte número 2, fué transportada dentro del tiempo reglamentario,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de Car-

ta de Porte Nº 21, fué transportada con 9 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

06579-C-912. — Julio 5 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control respectiva hace notar que la estación «La Banda», del Ferrocarril, Central Argentino, no se encuentra en las condiciones requeridas para el buen servicio, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido la Empresa del citado Ferrocarril no ha tomado medida alguna tendiente a subsanar las deficiencias que tienen lugar en los servicios públicos de la precitada estación.

Que las estaciones hechas por la Sección Control, encuadran en un todo con las observaciones de carácter económico, formuladas por la Empresa al evacuar la vista conferida,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo improrrógable de 30 días a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dentro de cuyo término deberá presentar para su aprobación planos relativos a las mejoras que ha de realizar en su estación «La Banda», de acuerdo con lo enunciado por la Sección Control, a fs. 6.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

017190-C-912. — Julio 5 de 1913. — Visto nuevamente este expediente en que el señor E. Myluis, solicita reconsideración de lo resuelto con fecha 13 de Febrero ppdo., en la queja por pérdidas de encomiendas formulada contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, manifestando no estar conforme con la cantidad que la Empresa debe abonar por cada bulto extraviado, y

Considerando:

Que no existe motivo alguno para modiifcar dicha resolución por cuanto la cantidad de pesos 25 moneda nacional que se ordena pagar al querrellante, es la máxima establecida por el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, manteniendo en todas sus partes la resolución de fecha 13 de Febrero ppdo.,

Comuníquese al interesado, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012722-C-912. — Julio 5 de 1913. — Vista la queja del señor Rodolfo Furtin, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la salida de un tren, el día 7 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el tren 19, a que se refiere el querellante, salió de Rosario a las 8.21 a. m., en vez de las 7.30 a. m., como marca el horario, a causa de esperar en Ludueña un especial para Rafaela que hizo perder 27 minutos y por traer 34 minutos de atraso, por pasajeros, etc, y

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa, no justifican la demora ocurrida al tren citado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN — Balance.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1913

CUENTAS		SALDOS			
		Moneda legal		Oro sellado	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
CIRCULACIÓN:					
Emisión mayor en billetes	884165950 —				
Emisión menor en billetes	1029642 —				
Emisión menor en níquel	13136665 60				
Emisión menor en cobre	695829 86		899028087 46		
Gobierno Nacional, cuenta emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art.º 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. emisión		605759829 02			
Banco Británico de la América del Sud, cuenta emisión		250000 —			
ORO:					
Caja oro				(1) 266534334 442	
Ley 3871 (Art.º 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. oro					266534334 442
VARIOS:					
Depositantes de títulos			4332300 —		1994464 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros (garantía)		4300000 —		1994464 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11300 —			
Banco Británico de la América del Sud, (garantía de la emisión)					250000 —
Títulos Banco Británico de la América del Sud				(2) 250000 —	
Canje en trámite					
Monedas recibidas para Canje					
Garantía del Contrato Fichet		21000 —			
		903360387 46	903360387 46	268778798 442	268778798 442

Emisión en circulación a .... m/n $ 899028087 46

GARANTÍA:

(1) Caja de Conversión s/encaje .... o/s $ 266534334 442

Banco de la Nación Argentina «Fondo de Conversión» s/artículo quinto de la Ley 3871. .... » 30000000

(2) Banco Británico de la América del Sud en fondos públicos nacionales de Ley 3 Noviembre 1887........ » 250000

Total: .... o/s $ 296784334 442

que representa el 75,027 % de la emisión circulante.

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO		QUEMA	
Entrada	$ 3315766 794	Quemado durante el mes	$ 34239391
Salida	» 276003 090		

Luís Ortiz Basualdo, presidente.—Alberto Meyer Arana, secretario.—P. Rodríguez, tesorero.—Alberto Aubone, gerente. P. Heurtley, contador.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
		AUDIENCIAS E INFORMACIONES	NOTIFICACIONES Y PEDIDOS		
1a	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 1/2 p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrel	
2a	Moreno 335			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725			Carlos Hilner	
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5a	Viamonte 1008	Martes y Sábado de 3 1/2 a 4 1/2 pm. Jueves 9 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 4 1/2 a 6 1/2 p. m. Jueves 10 a 12 m	E. Pérez del Cerro	
6a	Méjico 1824				
7a	Tucumán 2067			Francis R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Victor [illegible]	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455				
12a	Armonía 3051			Santiago M. Rocca	
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 1/2 p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	David D. Linari
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezcíza
15a	Charcas 1677			Juan A. [illegible]	
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440			Andrés Casanova	Félix Casas
19	Av. del Valle 1562			Ordoñato J. [illegible]	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21a	Anchorena 1125			Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081			Carlos O. Balcarce	
23a	Juramento 2375			[illegible]	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muñiz Frías
25a	F. Bonorino 61				
26a	Segurola 58			Enrique [illegible]	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1808	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín [illegible]	
28a	Venezuela 3053			Eduardo [illegible]	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Vallay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos [illegible]	
32a	Isabel la Católica 1661			José [illegible]	José Tailon

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 25 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires Junio 11 de 1913.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Mayo de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie G.

28 Junio.—N° 136-v-29 septiembre.

«La Aurora»

Compañía Nacional de Seguros

Sarmiento 643 — 5° piso

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con las disposiciones del inciso 1° del Art. 29 de los Estatutos, y de los Arts. 348 y 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 22 de Julio corriente, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle Sarmiento 643, 5° piso, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Dar cuenta del motivo determinante por haberse suspendido la Asamblea anual ordinaria para la cual estaban convocados los Accionistas y las medidas adoptadas por aquel motivo.

2° Comunicar el resultado del estudio hecho de la Compañía por los señores Leng, Roberts y Cía.

3° Aconsejar a la Asamblea a continuar ó liquidar la Compañía por alguno de los medios que se indican en el informe precitado, integrando el Directorio en el primer caso, mediante la elección de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores: doctor Manuel Quintana, doctor Rafael Castillo, doctor Carlos Zabala, señor Francisco Morixe, que han terminado su mandato, y señor Pedro A. Rojas, que ha renunciado, y de un Director suplente, en reemplazo de don Carlos Noetinger, que terminó su mandato, o nombrando, en el segundo caso, la Comisión liquidadora.

4° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores E. de Souza Lobo y Gerónimo Morixe, que terminan su mandato, en el caso de que se resuelva la continuación de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas que, para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, con tres días de anticipación y que se votará en la forma que indica el Art. 31 de los Estatutos.— Buenos Aires, Julio 2 de 1913.— El Presidente.

2 Julio. — N° 162-v-19 julio.

«Piedra Arenisca»

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Piedra Arenisca», para el día 15 de Julio próximo, a las 3 p. m., en su local calle Sarmiento N° 459, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Autorizar el aumento de Capital, de acuerdo con el Art. 6° de los Estatutos.

2° Designación de dos Accionistas, para que aprueben y subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1913.— El Gerente.

Nota.—Para tener derecho de asistencia a esta Asamblea, es necesario depositar sus acciones hasta dos días antes del designado, si son títulos al portador, y tres, si son certificados o recibos provisorios.

27 Junio. — N° 129-v-15 julio.

Sociedad General Pobladora

2a Convocatoria

El Directorio en uso de la facultad que le confiere el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, 2a convocatoria, que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre 519, el Miércoles 16 del corriente a las cuatro de la tarde para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Considerar las observaciones de la Inspección General de Justicia, acerca de las reformas solicitadas.

2° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que espedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea, previniéndose que ésta sólo podrá verificarse de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 1° de 1913. — E. Lobato, gerente.

3 Julio. — N° 169-v-16 julio.

Estancias Cecilio López (Limitada)

Sociedad Anónima

Chile 1029

Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el diez y nueve del corriente, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Chile 1029.

Orden del día:

Autorizar al Directorio para usar de las facultades del artículo sexto de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del diez y seis del corriente.— Buenos Aires, Julio 3 de 1913.—El Presidente.

4 Julio. — N° 181-v-19 julio.

Sociedad Cosmopolita Filarmónica y de Socorros Mutuos

José Verdi

Almirante Brown 785

Estimado consocio:

De acuerdo con el Art. 67 del Reglamento Social, me permito invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Viernes 18 del corriente a las 8. p. m., en nuestro salón, con el fin de tratar lo siguiente:

Orden del día:

Lectura y aprobación del acta anterior.

Lectura y aprobación del Balance Semestral.

Ampliación del Edificio y modificación del salón Social.

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia aprovecho de la ocasión para saludar a Vd. muy atte.— Antonio L. Zolezzi, presidente.— Antonio F. Molinari, secretario.

Nota:—Si por falta de quorúm, no se efectuara la Asamblea el día arriba indicado ésta tendrá lugar en su defecto el Lunes 21 del corriente, (Artículo 69 Reglamento).

12 Julio.—N° 228-v-15 julio.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18, inciso 1ro, de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Julio del corriente año, a las 4,30 p. m., en el local social, calle calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1°) Lectura y aprobación del Balance y de la cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

2°) Nombramiento de Directores en reemplazo de los que terminarán su mandato antes de la asamblea general ordinaria del ejercicio próximo venidero; provisión de las vacantes existentes en el Directorio, y nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del Art. 18, inciso 6o, de los Estatutos de la Empresa, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 29 del corriente mes de Julio a las 4 p. m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1913.— El presidente.

12 Julio.—N° 228-v-29 julio.

«Sud Atlántica»

Sociedad Anónima de Navegación

Primera convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las tres de la tarde en el local de sus oficinas calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913, e informe del Síndico.

2° Distribución de las utilidades.

3° Nombramiento del Síndico.

4° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Pedro Mihanovich y Carlos Müller, que por sorteo terminan su mandato.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del Art. 36, de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Julio de 1913.— El secretario.

12 Julio.—N° 227-v-31 julio.

Societa Colonia Italiana

Paraná 555

Comunicamos a los Sres. socios que el Domingo 20 del corriente a la 1 p. m. tendrá lugar la Asamblea ordinaria con la siguiente

Orden del día:

Lectura del acta anterior.

Rendición de cuenta semestral.

Relación Administrativa.

Relación Escolar.

Autorización para los trabajos de refacción al local social.

Unificación del servicio médico.

Expulsión del socio Guido Grimaldi.

Nombramientos de los cargos vacantes.

Nombrar una comisión para firmar el acta.

Propuestas. — Bartolomé Gerosa, Gerente.

12 julio. — N° 229-v-19 julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de La Plata

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1913, a las 4 p. m. en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

I. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al VII ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1913.

II. Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

III. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los Sres. Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 28 de Julio de 1913 en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde, según el Art. 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 12 de 1913. — R. A. Wahnschaffe, secretario.

12 julio. — N° 231-v-31 julio.

La Productora Americana

Sociedad Anónima — (en liquidación)

Fábrica de Chocolates y Dulces

La Asamblea General extraordinaria de accionistas, celebrada el día 13 del corriente, resolvió la liquidación de la Sociedad; y el Directorio en cumplimiento del mandato recibido, llama a propuestas para la venta en conjunto de todos los bienes sociales; por el término de 20 días a contar desde la fecha.

Datos y demás informes en las Oficinas de la Sociedad, calle Núñez 4150, de 1 a 3 p. m.; los Martes de 7 a 12 a. m. — Buenos Aires, Junio 25 de 1913. — El Directorio.

25 de Junio N° 117-v-15 julio.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS LACROZE DE B. AIRES Lda.

CALLE CORRIENTES 4002

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Mayo de 1905

Balance mensual al 30 de Abril de 1913

ACTIVO	$ oro	$ c/l
—	—	—
Inversión de capital	6336823 79	24067080 06
Acciones y títulos al precio de costo	605665 01	
Caja y Bancos	1060432 22	72869 68
Varios saldos deudores	29015 48	3659898 16
Cuentas pagadas adelantadas		37987 03
Materiales	439511 22	43103 82
Fondo de amortización	21689 45	
	8493137 17	27880938 75
Conversión a 44.		1165945 92
	8493137 17	29046884 67

PASIVO	$ oro	$ c/l
—	—	—
Capital autorizado y subscripto 50.000 acciones a $ 500		25000000 —
Empréstito de obligaciones 5 % intereses 1% amortización	7567672 52	
Varios saldos acreedores	412449 42	2499387 77
Fondo de reserva		285554 32
Fondo especial de renovaciones		362581 30
Fondo de previsión para accidentes		279 55
Ganancias y pérdidas		899081 73
	7980121 94	29046884 67
Conversión a 44.	513015 23	
	8493137 17	29046884 67

Teófilo Lacroze, gerente.—F. F. Bideleux, contador.—Vo Bo J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 237-v-14 julio.

———

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

508 MORENO 508

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 4 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado	$	500000 —
Capital suscripto	»	228310 —
Capital realizado	»	208323 —

Balance mensual al 30 de Junio de 1913

ACTIVO	$ m/n.
—	—
Acciones a emitir	271690 —
Accionistas	19987 —
Caja	5318 86
Bancos	320 82
Préstamos	220307 94
Muebles y útiles	5302 30
Gastos de fundación e instalación	2779 54
Gtos Gles, Sueld, Alq, etc.	11683 01
Acciones en depósito (Directorio)	20770 —
Acciones en depósito (Varios)	79450 68
	637610 15

PASIVO	$ m/n.
—	—
Capital	500000 —
Dividendo definitivo	3543 92
Fondo de reserva	677 34
» » previsión	3145 —
Dividendo extraordinario	677 34
Intereses y descuentos	29345 87
Depósito de acciones (Directores)	20770 —
Depósito de acciones (Varios	79450 68
	637610 15

Eduardo E. Mendiola, presidente.—Alfredo J. Ruanova, secretario.—Pedro Pereyra Duarte, gerente.—José E- Groba, contador. — Leopoldo E. Gutierrez, síndico.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 236-v-14 julio.

———

COMPAÑIA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMOVILES

BMÉ. MITRE 1132

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 10 de Octubre de 1906

Capital autorizado	$ 1000000 —
íd subscripto	» 582800 —
íd realizado	» 574625 —

Balance mensual de saldos al 31 de Mayo de 1913

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones a emitir	417200 —
Cuotas a cobrar s/. acciones.	8175 —
Material rodante	533324 31
Garage Esmeralda	55505 64
Caja y Bancos	9469 55
Varios deudores	201548 65
Instalaciones, llave, fundación y propaganda	158957 42
Caballada	114662 59
Guarniciones, ropería, materiales y herramientas, muebles y útiles.	124688 29
Gastos de explotación	132687 20
Sueldos, alquileres, seguros, descuentos y quitas, patentes, impuestos, intereses, comisiones, intereses s/. obligaciones de capital	134681 38
Ganancias y pérdidas	91481 21
	1982381 25

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital 1a serie	1000000 —
Obligaciones a pagar	348208 48
Varios acreedores	368694 06
Obligaciones de capital a 8% p. a	42000 —
Fondo de reserva	1045 95
Explotación	222432 76
	1982381 25

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

T. Santa Coloma, presidente.—J. J. Cueto, secretario tesorero. — Ricardo Opítz, contador.—C. Farini, síndico.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 239-v-14 julio.

LA REPUBLICA

SOCIEDAD ANONIMA

Seguros Préstamos Ahorros

Domiciliada en Bs. Aires

Bmé. Mitre 1265 (1er. piso)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de 5 de Marzo 1903, 15 Noviembre 1905 y 20 Marzo 1908

Capital subscripto	$ m/n 700000 —
» realizado	» » 688800 —
» a integrar	» » 11200 —

Balance de saldos a fin del 1o trimestre del 11o Ejercicio (1o Marzo a 31 Mayo 1913) De acuerdo con la Ley No 5125.

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones a emitir	300000 —
Accionistas	11200 —
Acciones en depósito	70000 —
Gastos de instalación	1695 —
Muebles y útiles	5838 —
Deudores varios	24736 91
Caja y Bancos	56026 05
Títulos y acciones	10425 —
Cuenta propiedades, saldo	1189740 80
Varias cuentas deudoras	13983 87
	1683645 63

HABER	$ m/n
—	—
Capital autorizado	1000000 —
Reserva estatutoria	43051 73
Fondo de previsión	178086 71
Acciones en garantía	70000 —
Acreedores varios	34352 53
Obligaciones a pagar	270000 —
Varias cuentas acreedoras	88154 66
	1683645 63

Buenos Aires, 5 Julio de 1913.

Pedro L. Moss, presidente.—Augusto L. Canessa, gerente.—Joaquín Unánue, síndico.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 240-v-16 julio.

———

«La Aurora»

Compañía Nacional de Seguros

Sarmiento 643 — 5o piso

Aviso

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio, en reunión de fecha 28 de Junio ppdo., ha resuelto llamar a los señores Accionistas a subscribir un diez por ciento del importe total subscripto, dentro del término de quince días, a contar de la fecha, de conformidad con lo que disponen los Arts. 5 y 42 de los Estatutos, a cuyo efecto se les invita a pasar a abonar dicho porcentaje en las oficinas de la Compañía, dentro del plazo indicado.— Buenos Aires, Julio 2 de 1913. — El Directorio.

2 Julio. — No 161-v-17 julio.

———

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie H.

28 Junio.—No 135-v-29 septiembre.

———

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en el local de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance, correspondientes al 7o ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1913.

2o Elección de 4 Directores titulares.

3o Elección de 1 Director suplente.

4o Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

28 Junio.—No 148-v-14 julio.

———

«La Marianita»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Julio próximo, a las 2 p. m., en su local, calle Sarmiento 339, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de Síndico y suplente.

4o Designación de dos Accionistas que, en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El Director.

4 Julio. — No 180-v-19 julio.

———

Marina Mercante Argentina

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo No 623

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su local, Avenida de Mayo No 623, el día Miércoles 30 de Julio corriente, a las 4 y 1/2 de la tarde, para la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 6o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2o Aplicación de las utilidades.

3o Elección de tres Directores, en substitución del señor Miguel Camuyrano, señor Antonio L. Lanusse y señor Cornelio Casablanca, que han terminado su mandato.

4o Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

5o Designar dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistsa que, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta dos días antes del fijado para esta reunión, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Ares, Juilio 11 de 1913.—El Secretario.

12 Julio. — No 234-v-30 julio.

———

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Sociedad Anónima

Buenos Aires, calle Florida No 22

Asamblea General Ordinaria del 18 de Julio de 1913

Balance general y memoria del Directorio, correspondientes al 2o período administrativo, año 1912.

Por la presente, el Directorio, cita a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 18 de Julio a las 5 p. m.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la presente memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado.

2o Elección de Síndico. — Buenos Aires, Junio 27 de 1913. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a esta reunión y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes, en la Tesorería de la Sociedad.

28 Junio.—No 143-v-18 julio.

Banco Popular Español

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para que la Asamblea General Extraordinaria puede tener lugar el día 2 del corriente mes, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para celebrarla el día 26 de este mismo mes, en el local social, Avenida de Mayo 568, a las 4 de la tarde, previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos sociales, la Asamblea quedará constituída con el número de Accionistas que concurra.

Orden del día:

Ratificación del Acuerdo del Directorio disponiendo la presentación del Banco al Tribunal de Comercio solicitando convocatoria de acreedores y de los actos posteriores en cumplimiento de dicho acuerdo.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.— Buenos Aires, 1º de Julio de 1913.—El Director Gerente.

2 Julio. — Nº 159-v-26 julio.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

Joyería y Relojería

Por acuerdo del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el Viernes 18 de Julio próximo a las 9 p. m., en el local social, Perú esquina Rivadavia, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación del período de mandato del Síndico titular y suplente hasta la Asamblea Ordinaria del mes de Marzo próximo.

2º Nombrar Director Gerente por el período de tres años en conformidad a lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos sólo podrán asistir a la Asamblea los Accionistas de las Séries A. y C. que hayan retirado de la Gerencia dos días antes del señalado, una boleta que acredite su carácter y número de votos que le corresponden.

Los Accionistas de la Série B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta el 16 de Julio so pena de no poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 30 de 1913. — P. a. del Directorio. — V. Colominas, Subgerente.

1º Julio. — Nº 158-v-18 julio.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

(anónima limitada)

De conformidad con el Art. 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 del corriente a las 10 p. m. en el local social, Sarmiento y Medrano, a los efectos de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio económico, vencido el 30 de Abril de 1913.

2º Elección de cinco Directores por dos años, en reemplazo de los señores León Bergerot, Augusto Janson, Felipe Campistegui, Juan Claverie y Juan B. Cigarroa, por término de su mandato.

3º Elección de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Juan Uthurry que renunció el cargo.

4º Elección de tres Directores suplentes por dos años y uno por 1 año, respectivamente, en reemplazo de los Sres. Martín Querejeta, Pío Vedovatti, Juan Claverie y Pedro Juanto, (que pasó a titular).

5º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los Sres. Alejandro Adamson y Pedro Dolhagaray, que dieron término a su cometido.

6º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea.

Se advierte a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 46, deberán solicitar de la Administración, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria, su tarjeta de entrada a la Asamblea. — L. Destoc, Presidente. — Fernando Larrondo, Secretario.

4 Julio. — Nº 177-v-22 julio.

Sociedad Anónima

"LA HABITACION"

499 - MAIPU - 499

Capital autorizado $ m/n 400.000 por decretos del P. E. de fecha Julio 30/906 y Octubre 7/903

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	181700 —
Accionistas	15830 —
Caja y Bancos	4385 62
Gastos generales	11944 83
Muebles y útiles	14684 37
Sueldos	6441 45
Obras de salubridad	500 —
Contratos	23897 92
Derechos de aduana	4368 61
Obras ejercicio 1903	16124 70
Varios deudores	53729 85
Gastos de organización e instalación	14571 67
Accreedores exterior	1000 —
Intereses y descuentos	4780 55
Obras en construcción	42551 95
Materiales	157830 18
	554341 70

PASIVO		$ m/n
Cap. subscripto realizado	$ 202470 —	
Cap. subscripto a realizar	» 15830 —	
Cap. a subscribir	» 181700 —	400000 —
Varios acreedores		55 80
Obras a construir		62406 28
Obligaciones a pagar		91836 08
Cambios		43 54
		554341 70

Daniel H. Vidal, presidente.—Vicente Daroqui, gerente.—M. Domínguez, contador.—M. Martínez Pérez, síndico.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 225-v-15 julio.

LA MARIANITA

Sociedad Anónima

339 SARMIENTO 339

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 4 de Febrero de 1911.

Capital autorizado ..... $ o/s 800000 —
» realizado ...... » » 800000 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja		151 20
Campo e instalaciones	303782 25	36347 97
Utiles y mercaderías	18770 42	32376 06
Haciendas	455410 16	
Agricultura	12976 97	
Gastos de constitución	5783 65	
Gastos Generales	30582 15	93408 50
Varios deudores	9799 35	474653 26
Conversión		37956 42
	837104 95	674893 41

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	800000 —	
Reserva legal	1443 08	
Reserva especial	18246 44	
Haciendas		657204 70
Agricultura		5783 74
Acreedores varios		1161 35
Intereses	709 60	10743 62
Conversión	16700 83	
	837104 95	674893 41

Buenos Aires, Julio 4 de 1913.

p. p. del Director

E. Clausz.— Vº Bº H. Boltshauser, síndico

Buenos Aires, 8 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 232-v-15 julio.

Droguería de la Estrella Ltda.

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 Julio 1913, a las 8 p. m., en el local de nuestra Sucursal Droguería del Indio, calle Rivadavia, esq. Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 7º Ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Aprobación de la resolución adoptada para la formación del Balance, incorporando la partida denominada «Fondo de Desmérito», de la Sucursal Droguería del Aguila del Rosario, al fondo de Reserva especial.

4º Aprobar la compra de las siguientes propiedades en Buenos Aires y su forma de pago:

a. Del edificio ocupado por nuestra Fábrica, calle Saavedra esq. Victoria.

b. Del edificio ocupado por depósito, calle Colón Nº 1379 a 1381.

5º Elección de acuerdo con los artículos 16 y 27 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por renuncia del doctor Marcos Demarchi, y haber terminado su mandato el actual Directorio; de Síndico titular y de Síndico suplente y de los miembros de la Dirección General.

6º Remuneración del Síndico.

7º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Art. 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1913. — Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, Secretario.

7 Julio. Nº 191 v-31 julio.

«La Minorista»

Sociedad Cooperativa

1940 Calle Solís 1953

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio, a las 2 y 1/2 p. m., en el local de su fábrica, Solís 1958 para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos delegados para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el título 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Sociedad, calle Solís 1958, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión.

Se ruega encarecidamente la presencia de todos los accionistas en esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1913. — El Secretario.

7 Julio—Nº 197-v-28 julio.

Sociedad Anónima Biográfica Americana.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el día 21 de Julio a las 5 p m en la calle Juncal 714, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver la modificación del Artículo 1º de los estatutos, que trata de la denominación de la Sociedad.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Lavalle 921. — B. Larroque, Vice Presidente.

4 Julio. — Nº 183-v-21 julio.

«Hecto»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, Rivadavia 1255, el día 15 del corriente, a las 9 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los señores: doctor Francisco Durá, Andrés Lastiri, Eduardo Volpatti, Julián de Irábien y Pedro Horta.

3º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1913.— Pedro Horta, Secretario.

1º Julio. — Nº 151-v-15 julio.

Sociedad Germano-Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea que debía haber tenido lugar el 18 de Junio, se llama a nueva Asamblea General, para el día 18 de Julio de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso, la cual tendrá lugar con cualquier número de socios que concurran, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos,

Orden del día:

Presentación del balance y memoria al 30 de Junio de 1911.

Presentación del balance y memoria al 30 de Junio de 1912.

Informe sobre nuestras gestiones ante el Gobierno, y resolver sobre la liquidación de la Sociedad. — La Comisión Directiva.

30 Junio.—Nº 150-v-18 julio.

Banco Porteño

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio, a las 4 p. m., en el local de la institución, Chacabuco 78, para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero. — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Abril de 1913, e informe del Síndico.

Segundo. — Nombramiento de un Director titular y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Tercero. — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la Asamblea, para tener representación en ella.

Se previene que, siendo la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con el número de Accionistas que concurran.— Buenos Aires, Julio 1º de 1913.— El Director General.

1º Julio. — Nº 156-v-12 julio.

«El Horquillero»

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15, de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 16 de Julio próximo a las 3 de la tarde, en el local de la calle Moreno Nº 967, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganacias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones, recibos o certificados de cuotas de acciones correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.—Buenos Aires, 26 de Junio de 1913.— El Directorio.

26 Junio Nº 120-v-14 julio.

«La Unión»

Talleres y Fundición

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones, para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1913, a las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los Sres. Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el año vencido en Abril 30 de 1913.

2º Elección de tres Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de Presidente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el Art. 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los Sres. Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, altos, quiénes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 5 de 1913. — El Secretario.

7 Julio.—Nº 194-v-21 julio.

Droguería de la Estrella, Ltda.

Calle Defensa 229. — Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 7, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1913, a las 9 p. m., en el local de nuestra Sucursal, Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar la adquisición de los inmuebles en que funcionan:

a) La cartonería anexa a nuestra Fábrica, Edificio calle Saavedra Nº 45, Buenos Aires. — 825 metros cuadrados, pesos 137.500 moneda nacional de curso legal.

b) Depósito y Caballeriza, Edificio calle Balcarce Nº 630 al 52, Buenos Aires. — 960 metros cuadrados, pesos 163.200 moneda nacional de curso legal.

c) Droguería del Aguila, Rosario, Edificios calle San Martín Nº 848 al 62 y calle Sarmiento 855 al 59. — 2.423 metros cuadrados, pesos 1.323.450 moneda nacional de curso legal.

Total, pesos 1.624.150 moneda nacional de curso legal.

Por el precio total de: (0,44), pesos 714.626 oro sellado, determinando las condiciones y forma de pago del precio.

2º Decidir en uso de la facultad otorgada por el Art. 7º del Estatuto, el aumento del capital al doble del actual o sea hasta 5.000.000 de pesos oro sellado, en la oportunidad, proporción en lo que toca a la calidad de las acciones, condiciones, tipo y forma de pago que el Directorio estime conveniente, facultándolo asimismo a entregar en pago de parte del precio de las propiedades a que se refiere el punto anterior hasta la suma de 471.590 pesos oro sellado, en acciones por su valor nominal.

3º Declarar que el Directorio, queda ampliamente facultado a ejecutar todos los actos que legalmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas sobre los números anteriores.

4º Autorizar a la Dirección General, para que firme las escrituras de compra de los inmuebles indicados por el precio, condiciones y forma de pago que la Asamblea determine, y las afectaciones y obligaciones que sean consecuencia de lo resuelto.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1913. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, secretario.

7 Julio.—Nº 190-v-31 julio.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Cangallo 666

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar en el local social, Cangallo 666 el día 21 del presente a las 5 p. m.,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación en la Tesorería de la Sociedad para poder tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913. — El Directorio.

3 Julio. — Nº 171-v-21 julio.

Banco de la Bolsa en Liquidación

Se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 19 de Julio próximo, a las 3 p. m., en el Banco Popular Argentino, (Bartolomé Mitre 370), para tratar los siguientes asuntos:

Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes miembros de la Comisión Liquidadora, fallecidos: Sres. Ramón Artagaveytia y Máximo Alvarez Portela.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en el Banco Popular Argentino, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 24 de 1913. — Vicente R. Peralta Alvear, síndico.

24 Junio. — Nº 108-v-14 julio.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea anual Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 29 del corriente, a las 4 y 1/2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Alsina 553.

Orden del día:

Lectura de la Memoria, presentación del Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, hasta el 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.

Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Señores: Doctor José M. Cúllen, Ingeniero Juan Ochóa, don Pablo L. Howard y don Daniel A. Solanas, que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los Señores: Doctor Mario Gorostarzú y don Luis Martín, que también cesan de sus funciones.

Designación de dos Accionistas, para que con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en Secretaría, sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1913. — Daniel A. Solanas, Director-Secretario.

8 Julio. — Nº 204-v-25 julio.

Sociedad Franco Argentina de Caminos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la 4ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 480, (2º piso), el 26 de Julio de 1913, a las 3 p. m.,

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del 3er, ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. Su aprobación.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares, de dos suplentes de Síndico, y de suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores Accionistas que 3 días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

3 Julio.—Nº 173-v-24 julio.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Miércoles 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXVI Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Mondelli y Angel Pini, fallecidos, y de los señores Luis Maffioretti y Luis Defferrari, salientes, así como también tres Directores suplentes, un Síndico, y un Síndico suplente, cuyo mandato ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina Títulos» del Banco, tres días antes del fijado para la misma, y los que ya las tengan depositadas, deberán en el mismo plazo retirar personalmente las entradas correspondientes.— Buenos Aires, Julio 11 de 1913.—El Secretario.

11 Julio. — Nº 223-v-30 julio.

Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores

Compañía de Seguros

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Compañía «Cajas de Seguridad y Depósito de Valores», a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1913, en las Oficinas de la Compañía calle Cangallo Nº 572 (sótanos del Gran Ferrocarril del Sud), a las 4 p. m.,

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad, durante el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1913.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elección de cinco Directores Titulares y tres Suplentes, por dos años, en reemplazo de los siguientes señores, que han concluído su mandato:

Titulares: Ing. D. Alfredo Demarchi, Sr. Lorenzo Pellerano, Dr. Norberto R. Fresco, Dr. Santiago G. O'Farrel, y Sr. J. F. Neild.

Suplentes: Sr. H. C. Thompson, señor W. H. Hallett y Sr. T. S. Boadle.

4º Elegir un Síndico y un Suplente por un año, en reemplazo de los señores Dr. Manuel Moyano y Sr. William Flint, que han concluído su período.

5º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás Accionistas presentes, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el registro de la Sociedad, o representantes de los mismos, depositando sus acciones o los recibos de las mismas, en la Caja de la Compañía. —El Presidente.

10 Julio. — Nº 211-v-26 julio.

La Hispano Argentina

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos sociales, y por resolución del 7 del corriente, convoca a los Sres. Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual, a las tres de la tarde, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 23º Ejercicio de la Compañía, cerrado el 30 de Junio próximo pasado, y consideración del Informe del Síndico, sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Dr. D. Martín A. Martínez, D. Pedro Fernández, D. Antonio López Alfaro, D. Domingo Bonelli, D. Valerio Pico, y D. Lino G. Tuñón; Síndicos Titular y Suplente, por un año, en reemplazo de los Sres. don Vicente Sánchez y D. Martín H. Berraondo y dos Directores Suplentes, por dos años, para reemplazar a los señores D. Francisco Gutiérrez y D. Martín H. Berraondo, que fueron elegidos, el primero, Director Titular y Síndico Suplente, el segundo, por la Asamblea anterior.

3º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas, que cumpliendo lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella, y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1913.—José G. Llamazares, gerente.

10 Julio. — Nº 208-v-31 julio.

Bodegas Franco Argentinas

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose tratado en la Asamblea del día 25 de Junio próximo pasado todos los puntos de la orden del día, por no estar en quórum, el Directorio acordó llamar a otra nueva Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 17 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en el local social, Venezuela 936, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Balance y la Memoria.

2º Continuación o liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de dos Directores titulares.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1913. — El Directorio.

5 Julio. — Nº 184-v-17 julio.

Sociedad Anónima «Ceres», Compañía de Seguros

Rivadavia 1695

Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1913, a las 2 y 1/2 p. m., en las Oficinas de la Compañía calle Rivadavia Nº 1695.

Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria, los Accionistas depositarán en la Administración sus acciones contra recibo, en cuyo recibo constará, al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al Accionista, (Art. 30 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación o modificación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Cayetano Sánchez, Rómulo Diego Lanusse y Antonio Freixas, salientes por sorteo; de un Síndico, por un año, y de un Síndico suplente, también por un año, en reemplazo, respectivamente, de los señores Adolfo Villatte (hijo) y doctor Genaro L. Osorio, que han terminado su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Julio 4 de 1913. — Cayetano Sánchez, Presidente.

5 Julio. — Nº 188-v-26 julio.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los Arts. 30 y 31 de los Estatutos de esta institución, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, el Viernes 8 de Agosto próximo, a las 3,30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años, en substitución de los señores don José Caride, don Casimiro Polledo, don Silvano Bouson, doctor don Tomás R. Cullen, salientes por haber terminado su mandato, y del señor don Manuel Mieres, que presentó su renuncia.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro María Moreno y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación.— Buenos Aires, 4 de Julio de 1913.— José Solá, Presidente.— F. López Weigel, secretario.

5 Julio. — Nº 187-v- 8 agosto.

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Sociedad Anónima

Se hace saber a los tenedores de obligaciones de la sociedad, que en la Asamblea del 22 de Junio, se ha nombrado fideicomisario al Sr. Edmundo Wullioud. — Buenos Aires, Junio 25 de 1913. — El Directorio.

28 Junio.—Nº 139-v-15 julio.

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores Accionistas que pueden presentarse desde el 18 de Julio de 1913, en la Oficina de Títulos de este Establecimiento, para cobrar el dividendo provisorio correspondiente al ejercicio 1913, fijado por resolución del Consejo de Administración, sea:

Pesos oro: 4, por acción, que será abonado contra el cupón Nº 46, pesos oro, 3,40, por acción série G, integrada al 31 de Marzo 1913, pesos oro, 2,60, por acción série H, integrada al 31 de Marzo 1913, pesos oro, 3, por certificado série G, y pesos oro 1,40, por certificado série H.

Los tenedores de acciones de este Banco, en Europa, deberán entenderse, relativamente al dividendo:

En París: con la Banque Argentine y Française, 85 Boulevard Haussmann; Banque de l'Union Parisienne, 7 rue Chauchat; Société Marseillaise de Crédit Industriel y Comercial y de Dèpôts, 4 rue Auber. En Burdeos: con la Banque de Bordeaux, rue d'Orléans. —Buenos Aires, Julio 14 de 1913. —

14 Julio Nº 238 v-22 julio.

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos y de Instrucción

M. y T. de Belgrano

Convocatoria

Se invitan los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria del primer semestre, 1913, que tendrá lugar en el local social, Moldes 2159, el Domingo 27 del corriente, a las 2 p. m.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 100 y 101 del R. S., el Orden del día a discutirse en la Asamblea, estará visible en la Secretaría social, con cinco días de anticipación, y la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios que concurrieran a la primera y única convocatoria. — Buenos Aires, Julio 12 de 1913. — El secretario.

14 Julio. Nº 241 v-16 julio.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de impresos, útiles y materiales para el servicio de Correos y Telégrafos, durante el segundo semestre del corriente año.

Por el pliego de condiciones y el detalle correspondiente, ocurrir a la Dirección Administrativa, Corrientes y Reconquista, de 11 a. m., a 6 p. m., en cuyo local se abrirán las propuestas públicamente el 21 de Julio próximo, a las 10 a. m. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

Of.-v-21 julio.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública la provisión de materiales para un galpón de madera y zinc, de 10 metros por 35, comprendiéndose también la construcción del mismo.

Planos y pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley en el despacho del Secretario, el 19 de Julio, a las 2 p. m. — El Secretario.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública, para la provisión de:

Trescientos kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados, de cincuenta centígramos cada uno.

Trescientos kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados, de veinticinco centígramos cada uno.

Cien kilos de tanato de quinina en chocolatines de veinticinco centígramos cada uno.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, con las formalidades de ley, el 22 de Julio, a las 3 y 30 p. m. — El Secretario.

v-22 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de Factura a las Oficinas Municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del presente mes a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Julio 5 de 1913. —

v-14 julio.

Llámase a licitación para la provisión de leche a las Oficinas Municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del presente mes a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Julio 5 de 1913. —

v-14 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a José Falati y a todas las personas que se consideren con derecho a cuatro kilos tejido de hilo, que le fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario número 28, letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-18 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a la casa Ritchie Hnos. y Cía., para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 356, letra S, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-18 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Guido Ferrari, y a todas las personas que se consideren con derecho a ocho paquetes de cigarros que le fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario número 403, letra M, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-18 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad de un carro, dos caballos y una yegua que se encuentran en el Resguardo, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 12, letra H, (varios), del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-18 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Carlos Trabuco, y a todas las personas que se consideren con derecho a siete pistolas, que conducía entre las ropas dicha persona, pasajero del vapor italiano «Regina Elena», para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente Nº 269, letra L, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-18 julio.

De acuerdo con el Art. 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a todas las personas que en el expediente sumario Nº 290, letra A, del corriente año, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 11 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-16 julio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Agustín Cerrutti, que en el expediente sumario Nº 328, letra S, del corriente año, seguido contra el mismo, por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería previo pago de los derechos fiscales según Tarifa.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1053 y 1054 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 13 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-16 julio.

De acuerdo con el Art. 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Manuel Martínez, que en el expediente Nº 128, letra D, del corriente año, seguido contra el mismo, por introducción clandestina de mercadería; se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería previo pago de los derechos fiscales según Tarifa.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 12 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-16 julio.

Por resolución del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, recaída en la Nota 217, se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de quince días de la presente publicación, comparezca el Sr. J. Rosenvald, a la Tesorería de la Aduana, a satisfacer la suma de $ 43,50 cuarenta y tres pesos cincuenta centavos moneda nacional, importe de los reparos Nos. 3936 y 22079; y cargo Nº 17421.

En caso de no comparecer, la Aduana procederá a la venta en pública subasta del cajón marca J. R. Nº 616, embargado para responder a la citada deuda. — Julio 8 de 1913.

v-26 julio.

Por disposición del Señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los cinco días, de la publicación del presente aviso, para su retiro, pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas:

Encomienda Nº 890 y 891, originarias de Hanores.

Encomienda Nº 569, originarias de Cristianía.

Encomienda Nº 91.851, originaria de Parthenoy.

Encomienda Nº 69, originaria de Austria.

Rezagos.—Nota Nº 260. Dique Nº 4, Sección 1ª

Marca M. I., 50 bordelesas vino, vapor Formosa, paq. 3782, de Octubre 1º de 1908.

Barraca Gagliolo, s/m, s/nº 1551 tejas, s/m, s/nº, 50 piezas madera; Puerto Azul, s/nº, 18 rieles fierro, D. Rojas, s/n, 2 barras fierro; s/m, s/n, 81 piezas madera; Perfet, s/nº 12, Atados pianchuelas; P. s/nº 1 bolsa tierra o polvo. — p. a. J. Z. Mármol.

v-14 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado a esta Caja, solicitando pensión, la señora Dolores Montero de Claveles, por sí y en representación de sus hijos menores Sadí Aníbal, María Dina y Humberto Eugenio Claveles; Dolores Argentina y Lidia Inés Claveles, en representación propia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Eriberto Claveles.—El Secretario.

v-21 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Servanda García de Alabes, en representación de los menores Ricardo Andrés, María Martina y Alberto Ramón García, en su carácter de hijos legítimos estos últimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Ramón García. — Buenos Aires, Julio 5 de 1913. — El Secretario.

v-18 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación

de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Juan Francisco Roldán y doña Nemesia Juárez de Roldán, en su carácter de padres de la ex Maestra de Instrucción Primaria, doña María Nemesia Roldán. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Teodora Cabrera de Badano, en su carácter de madre del ex Escribiente de la Aduana de la Capital, don Benedicto Cirilo Badano. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Pura Vázquez de Villada e hijos menores, Susana del Pilar, María Camila y Carlos Alfredo Villada, representados por el doctor D. Luis B. Calderón, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Roque S. Villada. — Buenos Aires, Julio 3 de 1913. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el doctor Rafael P. Emiliani, Defensor de Pobres e Incapaces, en representación del menor D. Alejandro Domingo Videla, en su carácter de hijo natural, éste último, del ex jubilado D. Domingo Videla. — Buenos Aires, Julio 3 de 1913. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Clotilde P. Comte de Tagle, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don José Luís Tagle. — Buenos Aires, Julio 3 de 1913. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan derechos que alegar, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Angela Molina de Battaglia, por sí y su hija Teresa Angela Elena Battaglia, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex empleado de las Obras de Salubridad, D. Juan Battaglia.— Buenos Aires, Julio 1º de 1913. —El Secretario.

v-14 julio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1911,—Ley Nº 8121 y a los de los Bonos Municipales del Empréstito «Teatro Colón»,—Ley Nº 3474, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, siendo el fondo amortizante respectivamente de $ 133700 m/l, y $ 36340 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.— Buenos Aires, Julio 10 de 1913.— El secretario.

v-21 julio.

Inspección General de Rentas

Licitación de Banderas Nacionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la fecha para la provisión de seiscientas (600), banderas nacionales, trescientas de tres metros de largo y trescientas de un metro y veinticinco centímetros de largo, de lanilla color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo de media pulgada.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 3 % de la propuesta el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de veinte días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Julio próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-21 julio.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para reparaciones de polvorines en el Arsenal Regional del Centro, en Holmberg, (Ferrocarril Pacífico).

Por pliego de condiciones, cómputos métricos y planos, ocurrir al Arsenal Principal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas, el día 25 de Julio, a las tres p. m., en presencia de los interesados.— E. Ledesma, Coronel Director acc.

v-25 julio.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un motor Diesel, de 300 H. P. con su generador, tablero, cables y un puente grúa para la Usina de Campo de Mayo. Por planos, pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728 los días hábiles de 1 a 5 p. m., donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 de Julio a las 3 p. m., en presencia de los interesados. — Capital Federal, Junio 23 de 1913. — El Superintendente.

Of.-v-22 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a partir de esta primera publicación, para la construcción de una casita de (4) cuatro piezas y demás servicios, para la Ayudantía del Puerto de «Itá-Ibaté», cuya construcción deberá verificarse de acuerdo en un todo con los planos y pliegos de condiciones que serán exhibidos.

Los planos y pliegos de condiciones que a éste objeto son precisos, deberán ser solicitados en la Contaduría de ésta Dirección General, Reconquista 281, 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m., donde a la vez deberán ser presentadas las propuestas bajo pliego cerrado y lacrado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar, en esta Dirección General, el día 29 de Julio próximo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1913. — A. H. Fernández, contador.

v-29 julio.

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Ainzara», pintada de verde, mide 4,75 de eslora, manga 1, quilla 4,20 y puntal 38 centímetros.

Si dentro del término prescripto, no se presentasen los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. —Buenos Aires, Junio 26 de 1913. —Rafael Blanco.

v-2 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m.. en la Dirección General de Obras Hidraulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso

v-22 septiembre

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso. — Abril 25 de 1913

v- 25 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Agosto de 1913 a las 3 p. m. para el dragado de la dársena a marea, antepuerto y canal de entrada del Puerto Militar.

En el día y hora indicados, las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Obras Hidraúlicas por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Las propuestas serán extendidas en papel sellado de un valor de 5 pesos moneda nacional la primera hoja y pesos 1 moneda nacional, las siguientes y deberán acompañarse con un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor del uno (1%) por ciento del valor de la propuesta en efectivo o en títulos nacionales de renta a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan desde la fecha en la Inspección General de Máquinas y Materiales, a disposición de los interesados — Buenos Aires, Junio 20 de 1913.

Of.-v-25 agosto.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión del siguiente material Decauville:

2 locomotoras de 25 HP. para trocha de 600 mm.

125 vagonetas de 3/4 m³., volcadoras de costado, sin freno, trocha de 600 mm.

15 vagonetas de 3/4 m³., volcadoras de costado, con freno, trocha de 600 mm.

5 vagonetas de 3/4 m³., volcadoras de frente, sin freno, trocha de 600 mm.

15 kilómetros vía portátil completa, con rieles de 8 kilos.

100 metros lineales vía portátil completa, con rieles de 8 kilos, curvada según radio de 10 metros.

200 metros lineales vía portátil completa, con rieles de 8 kilos, curvada según radio de 15 metros.

200 metros lineales vía portátil completa, con rieles de 8 kilos, curvada según radio de 20 metros.

100 metros lineales vía portátil completa, con rieles de 8 kilos, curvada según radio de 30 metros.

100 metros lineales vía portátil completa, con rieles de 8 kilos, curvada según radio de 40 metros.

20 cambios simples con sus caballetes de maniobra, trocha de 600 mm.

4 cambios dobles, con sus caballetes de maniobra, trocha de 600 mm. y de los siguientes repuestos de máquinas:

2 vástagos de émbolo.
4 anillos para el mismo.
2 tillas de distribución.
2 válvulas de distribución.
12 pernos surtidos para los sectores y manivelas.
2 cojinetes de biela.
1 repuesto completo de lubrificadores.
1 resorte de válvula de seguridad.
1 válvula de retención.
2 prensa-estopas de cilindro.
2 prensa-estopas de la distribución.
2 prensa-estopas de la bomba.
6 niveles, (si son comunes los que vienen en las máquinas, se pedirán sólo los vidrios; siendo especiales, deben acompañarse los aparatos completos).
1 juego de grillas.
1 juego de tubos.
1 juego de stais.
2 pernos para crucetes y sus cojinetes.
2 émbolos.
1 juego de grifos.

Por datos, pliego de condiciones y especificaciones, dirigirse a los Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este, prolongación calle Brasil. Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del «señor Jefe de los Almacenes Generales — Lavalle 120», bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «Licitación Material Decauville». La apertura de las propuestas tendrá lugar el Viernes 25 del corriente, a las 2 p. m., en la Presidencia de la Comisión, Lavalle 120, pudiendo los interesados concurrir al acto.—Buenos Aires, Julio 10 de 1913.—El Secretario.

v-25 julio.

Reconstrucción del puente de 60 metros de luz sobre el Río Salado en el camino de 25 de Mayo a Navarro, de acceso a la estación De la Riestra, zona del Ferrocarril del Sud, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Agosto próximo, para la realización de la obra de referencia, debiendo ser presentadas las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado de cinco pesos y acompañadas de un depósito equivalente al uno por ciento del valor de las mismas. La recepción y apertura tendrá lugar el día citado a las 3 p. m., en el local de la Comisión.

Por datos, especificaciones, pliego de condiciones y planos, Lavalle Nº 120. — El Secretario.

v-6 agosto.

Macadamización del Boulevard Colón, de inmediato acceso a la Estación del Ferrocarril Central Argentino, en la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio próximo, para la realización de la obra de referencia, debiendo ser presentadas las propuestas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Sr. Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de 5 pesos y acompañadas de un depósito equivalente al 1% del valor de las mismas. La recepción y apertura tendrá lugar el día citado a las 3 p. m., en el local de la Comisión.

Por datos, especificaciones, pliego de condiciones y planos, Lavalle 120. — El Secretario.

v-28 julio.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 9.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

CAMINO			CANTIDADES DE OBRA										
Números.	DE	A	(1) Mto. de Tierra. M 3.	(2) Abov. a Máquina M l.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de Junt. M 2	(6) Limpieza de camino KM.			Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo o fecha de conclusión (Días)	OBSERVACIONE
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Otamendi	Campana	10078.275	3920.—	12.031	12.580	33.26	1.175	m³ a) 5.106.000		24.625	180	Véase detalles
2	Díaz	Monje	7357.00	16 x 0.65 5705.—	4.179	5.586	17.52	—			9.425	90	a) Zanja de desagüe
3	Arrufó	Colonia Ana	1620.000	—	2.967	5.586	17.52	—			6.650	75	
4	Inmediato acceso	Arrufó									1.200	45	
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Algarrobo	Colonia Cousté	a) 1450.552 b) 1450.552 c) 25202.475 d) 25405.374	—	50.690	65.604	163.60				32.200	180	a) Desmonte b) Transporte y formación terraplén c) Terraplén con préstamos laterales d) Abovedamientos a pala
	Zona del Ferrocarril Oeste												
1	Gorostiaga	Navarro	8970.000	—	13.354	16.944	49.76				6.200	75	
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	Villa Cañas	Colonia Laguna La Plata	8906.000 a) 3017.380	16 x 0.65 10955.—	—	7.255	29.05				13.100	120	a) Con transporte a 600 metros
2	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11060.—	8.737	5.476	17.68				9.075	120	
3	Jovita	La Salada	9[illegible]0.0[illegible]0	16 x 0.65 2650.—	2.700	2.462	7.68				1.425	45	
	Zona del Ferrocarril B. B. y N. O.												
1	Rolón	Huergo	5202.165	16 x 0.65 7799.—	10.508	11.330	39.88				7.100	90	
2	Inmediato acceso	Rolón	679.350	18 x 0.70 2330.—	—	—	—				1.600	45	
3	» »	Maza	4710.000	—	4.500	5.586	17.52				4.325	60	
	Zona del Ferrocarril G. O. A.												
1	Naschel	El Carmen	1017.600	16 x 0.65 11040.—	19.696	17.232	52.80				5.480	120	
2	Pocito	Calle Aberastain									2.300	60	Véase detalles
3	Inmediato acceso	Casuarinas									3.325	60	»
4	» »	Huanacache									3.800	60	» »

Zona del F. C. C. A.

) Camino de Otamendi a Campana

.—Desmonte (incluído formación terraplen).......m³ 11.433.726
2.—Transporte a 260 metros. ....m³ 11.433.726
3.—Transporte a 800 metros..................m³ 2.678.199
4.—Terraplén con producto de préstamo...........m³ 7.539.820
5. — Abovedamientos a pala..................m³ 1.355.046
6.—Transporte y colocación de caños...........Ton. 76.345
7.—Mampostería de ladrillos 1:3..................m² 33.930
8.—Toma de juntas...... » 93.30
——Plazo 180 días—Presupuesto aproximado $ 24625 m/n

F. C.G. O. A.

2) Camino de Pocito a calle Aberastain

Provincia de San Juan

1.—Movimiento de tierra. m³ 367.700.—
2.—Enripiado...... .... » 700.000.—
3.—Mampostería de piedra ordinaria 1:4...... » 7.560.—
4 —Hormigón 1:3:5..... » 6.480.—
5.—Provisión de rieles usados para alcantarilla y colocación.........Ton. 3.300.—
——Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: $ 2.300 m/n

F. C. G. O. A.

3) Calles de inmediato acceso a Casuarinas

Dos alcantarillas de 2 m.

1.—Movimientos de tierra m³ 618.000.—
2.—Excavación para cimientos.............. » 18.816.—
3.—Hormigón de ripio 1: 3: 5 para cimientos.. » 13.440.—
4.—Mampostería de piedra 1:3 .. .. » 37.011.—
5.— Hormigón armado 1:2:4 para la cubierta... » 9.426.—
6.—Revoque 1:1 para la cubierta .... m² 59 22.—
7.—Toma de juntas 1:2 .. » 81.01.—
8.—Acero laminado .... Kg, 602.500.—
9.—Calzada de piedra rota ytierra apisonada....... m³ 8.700.—
——Plazo: 60 días.— Presupuesto aproximado: pesos 3325.00 m/n

F. C. G. O. A.

4) Calles de inmediato acceso a Huanacache

1.—Limpieza del camino m.l. 1845.00.—
2.—Movimientos de tierra.................. m³ 2970.420.—
3.—Hormigón de ripio 1:3:5para cimientos.... » 7.800.—
4.—Mampostería de ladrillos 1:4.............. » 24.124.—
5.— Hormigón armado 1:2:4 para la cubierta.. » 4.713.—
6.—Revoque 1:1 para la cubierta .... m² 29.61.—
7.—Toma de juntas 1:2 » 49.31.—
8.—Acero laminado... Kg 301.25.—
9.—Calzada de piedra rota y tierra apisonada.... m³ 4.350.—
——Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: pesos 3.800.—m/n.

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras **deben ser estrictamente los plazos oficiales**, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre errado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 3 p. m. del día Lunes 21 de Julio próximo establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley **5315**, sólo se publicarán en el «BOLETIN OFICIAL»
v-21 julio.

Administración de los Ferrocarriles de Estado

Calle Perú Nº 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Julio próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

50 Ejes para coches Brown Marschall.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. con excepción de los días Sábados que está de 12 md. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 18 de 1913. — La Administración.
Of. v-28 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Julio próximo, a las 2 p. m., para la provisión del siguiente material:

2 Marquesinas según plano Nos. 1262 y 1263.

Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo con la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, de esta Administración, todos los días hábiles de 2 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. d. a 2 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 12 de 1913. — La Administración.
v-14 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construírse sobre el Río Vaqueros, en el camino de Salta a Caldera, (Salta).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913.
v-2 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Agosto de 1913, a las 2 y 15 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construírse sobre el Río Santa Lucía, frente a Santa Lucía, (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913.
v-2 agosto.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la zona del Distrito Belgrano, comprendida por las calles: Melián e Iberá, O'Higgins, Republiquetas, Blandengues, Monroe, zona neutral de ferrocarriles Pampa, Migueletes, Virreyes, Gutemberg, Arredondo, Arcos, Pino, Cramer, Loreto, Conesa, Céspedes Alvarez Thomas, El Cano, Delgado, Monroe y Melián hasta Iberá, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados

pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60.

Cada visitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento, de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el días 23 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-23 julio.

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en el Distrito 48, Flores y Vélez Sarsfield en la parte comprendida dentro del siguiente perímetro que no existan aún esas instalaciones: Curapaligüe, Bella Vista, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Esteban Bonorino, Campana hasta Curapaligüe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1844/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, 17 de Junio de 1913.— José I. Goñi, secretario.

v-22 julio.

Se llama a licitación para la construcción de una red de cloacas en la 1a sección de la 1a zona de ampliación, comprendida por las calles Amambay, Atacama, Malabia, Costa Rica, Salguero, Güemes y el radio antiguo, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-18 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (18) diez y ocho obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Corrientes cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60 y en el Juzgado de Sección de la ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m., del día 21 de Julio próximo o en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 16 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y **de un** peso por cada una de las siguientes, y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en corrientes, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 21 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-21 julio.

Se llama a licitación para la construcción de una red de cloacas en la 2a Sección de la 1a zona de ampliación comprendida por las calles Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas, Castro, Las Naciones, Chiclana, Garay y el radio antiguo, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/1860.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 19 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 14 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-19 julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de mosaico extranjero marca Villeroy y Boch,—Mettlach de cm. 15 x 15 por 1 y 1/2 de espesor.—granito jino— con destino al solado de las galerías y vestíbulos del edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

En el día y hora indicado, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura, (Lima 287), ante los interesados que quisieren concurrir al acto, debiéndose acompañar muestra del material ofrecido, la que servirá de tipo de comparación para el abastecimiento que se licita.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional y en el de uno las siguientes: A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudición a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los mosaicos deberán ser de un solo color; gris, marrón claro, o amarillo gris, debiéndose presentar propuestas separadamente para cada clase. La guarda será griega de la misma baldosa o de Mosaico Norte Américano de 0,15 cm. de ancho.

El vestíbulo llevará el mismo mosaico con guarda más ancha y según el dibujo b), existente en la Dirección General de Arquitectura.

La provisión total de mosaicos y guardas deberá ser puesta sobre vagón en retiro (F. C. C. A.), consignada al director de las obras del Colegio National de Tucumán. Por más datos ocurrir a la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287).—Buenos Aires, Julio 12 de 1913.— El Director.

Oficial-v-12 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la construcción de varios edificios con destino a Lazareto Cuarentenario para ganado en el Puerto de la Capital. Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, debiendo agregar el sello determinado por la Ley respectiva, y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de las mismas. La apertura de las propuestas, se verificará en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), el día 11 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, por el Sr. Escribano General de Gobierno de la Nación. Los planos, pliego de condiciones y demás documentos relativos a la licitación, se entregarán a los interesados por Secretaría, mediante el pago de la suma de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n), pudiendo también consultarlos en el expediente respectivo, gratuitamente si así lo desearen. — Buenos Aires, Julio 13 de 1913.

Of-v-10 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de baldosas del país, con destino al solado de las veredas del Hospicio de las Mercedes, calles Vieytes, Brandzen, Perdriel y avenida Alcorta.

En el día y hora indicado, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287), ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional, y en el de uno las siguientes: A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Las baldosas deberán ser de los colores natural y amarillo, debiéndose presentar propuesta separadamente para cada clase, de nueve pancitos, de acuerdo a muestras debidamente rotuladas (dos por cada color) que deberán presentarse con la propuesta. La superficie a cubrir es de metros cuadrados 4500.00 computándose a razón de 25 baldosas por metro cuadrado.

Las baldosas deberán ser suficientemente estacionadas y su provisión se efectuará de acuerdo a la muestra adjunta a la propuesta aceptada, a los diez días de librada la orden de entrega, y a razón de cien metros cuadrados, por cada día hábil siguiente. La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de ampliar el plazo para el recibo de las baldosas, según conviniere a la ejecución del trabajo. — Buenos Aires, Julio 7 de 1913. —

v-8 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio próximo a las tres p. m., para la provisión y colocación de mamparas de hierro con destino a las obras de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario de Santa Fe.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en la oficina de la Inspección de dichas obras (San Lorenzo 1131, Rosario) y en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287), ante los interesados que quieran concurrir al acto. La primera foja de la propuesta se presentará en un sello, de cinco pesos moneda nacional, y en el de un peso las siguientes. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. Por planos y demás datos ocurrir a la oficina San Lorenzo 1131 (Rosario o a la Dirección General de Arquitectura Lima 287). — Buenos Aires, Junio 29 de 1913.

Of.-v-28 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo a las 3 p. m., para la ejecución de la carpintería metálica con destino al edificio de la Usina del Hospicio de las Mercedes.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del Sr. Director General de Arquitectura (Lima 287) ante los interesados que quieran concurrir al acto.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional y las siguientes en el de un peso de igual moneda. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los planos y pliegos de condiciones, se hallan desde la fecha en Secretaría a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Junio 16 de 1913.

v-16 julio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a don Arturo Vergara P. de V. que por resolución de fecha 3 del corriente y en vista de no haberse presentado a seguir la tramitación de sus solicitudes de cateo de salitres en el Territorio Nacional de Los Andes, se ha dispuesto el archivo de los siguientes expedientes:

A-1143-907, A-1144-907, A-2004-907, A-3349-907, A-3350-907, A-3351-907, B-1146-907, B-1147-907, B-1243-907, B-1244-907, B-1148-907, C-1150-907, C-1151-907, C-1153-907, C-1154-907, C-1155-907, C-1245-907, C-1246-907, D-1156-907, D-1157-907, D-3352-907, D-3354-907, D-4228-907, F-1160-907, F-3355-907, F-3356-907, F-3357-907, G-1162-907, P-1165-907, P-1166-907, P-1167-907, P-1168-907, P-1251-907, P-2112-907, P-3358-907, P-3359-907, R-1171-907, M-1164-907, R-1172-907, R-1252-907, S-1253-907, S-1174-907, U-1175-907, V-1177-907, V-1178-907, V-1179-907, V-1181-907, V-3360-907, V-3361-907, V-3362-907, y V-3363-907. — Buenos Aires, Julio 11 de 1913. — A. Birabén, secretario.

Of. v-14 julio.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores que a continuación se indican que por resolución de fecha 3 del corriente y en vista de no haberse presentado a seguir la tramitación de sus solicitudes de permiso de cateo, se ha dispuesto el archivo de los siguientes expedientes:

Bustos Abel, Exp. B-2785-907.

Lema Marcial y Benigno Moldes, Expediente L-2810-907.

Salas Juan M. y Baz Ossa Gervasio, Exp. S-5855-907. Riobo Justino, Expediente R-4847-906. — Buenos Aires, Julio 11 de 1913. — A. Birabén, secretario.

Of. v-14 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No 41.616

JOHNSON

Julio 3 de 1913. — Angel Falletti. — Pastillas de menta en general, de la clase 22.

v-15 julio.

Acta No 33.883

CELESTIAL

Julio 7 de 1911. — Gustav Boehm. — Jabonería y perfumería, de la clase 16, (modificada).

v-17 julio.

Acta No 41.373

MILAN

Junio 18 de 1913. — Pablo Zaffaroni. — Un artículo metálico, de la clase 4, (sustituída).

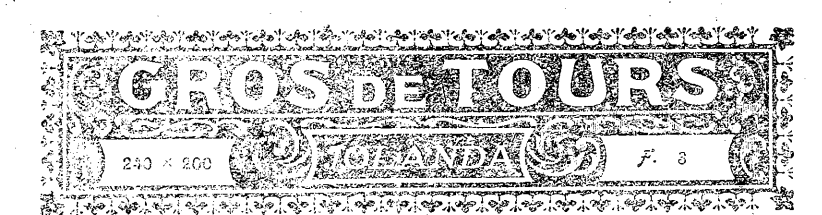
v-17 julio.

Acta Nº 41.155



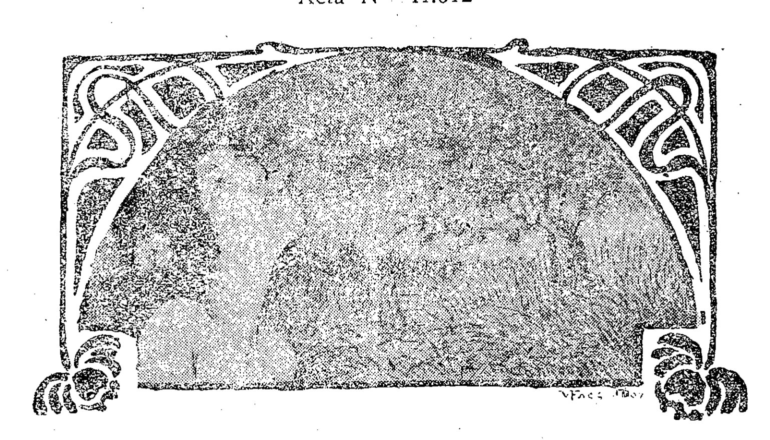
Junio 2 de 1913. — Facio Hebequer y Berenguer. — Cigarrillos, de la clase 21, (modificada). v-15 julio.

Acta Nº 41.602



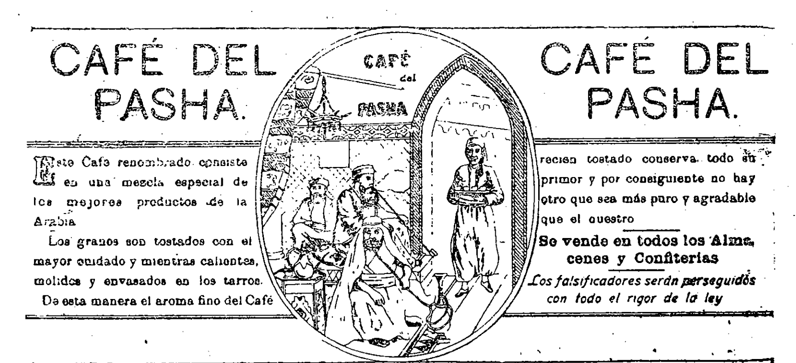
Julio 3 de 1913. — F. lli Pereco y L. Parravicini. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-15 julio.

Acta Nº 41.612



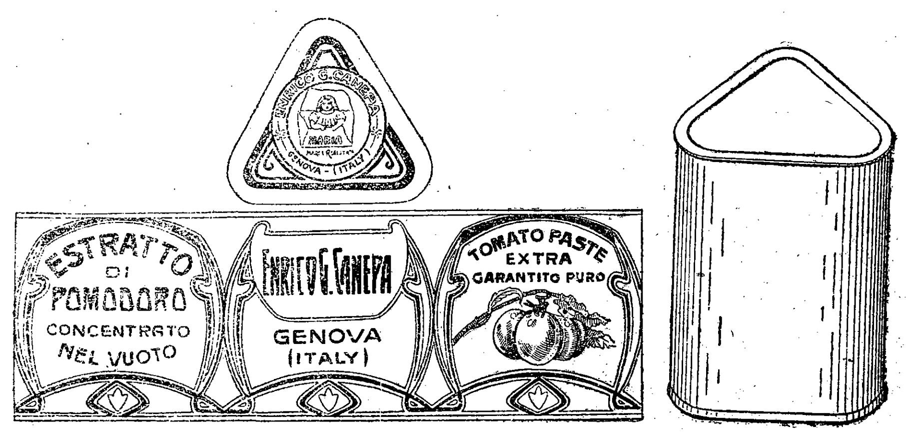
Julio 3 de 1913.—Lanzarini y Comín. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-15 julio.

Acta Nº 41.613



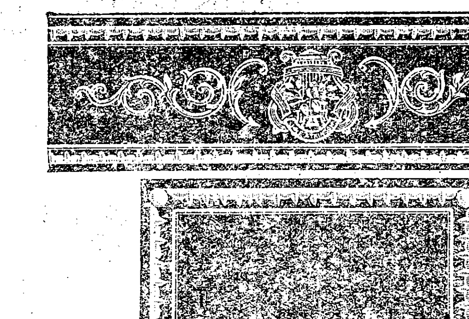
Julio 3 de 1913. — José María Moreno. — Cafés y tes, de la clase 22. v-15 julio.

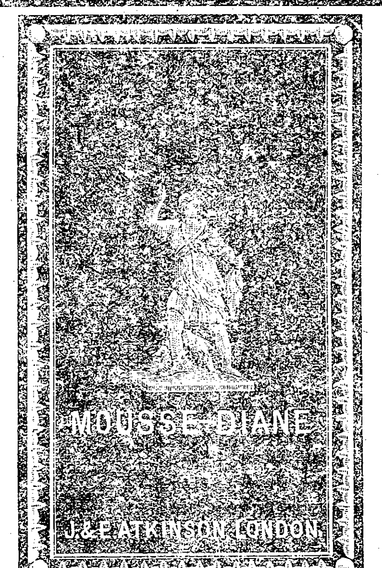
Acta Nº 41.615



Julio 3 de 1913. — Enrico G. Cánepa. — Conservas de tomates, de la clase 22. v-15 julio.

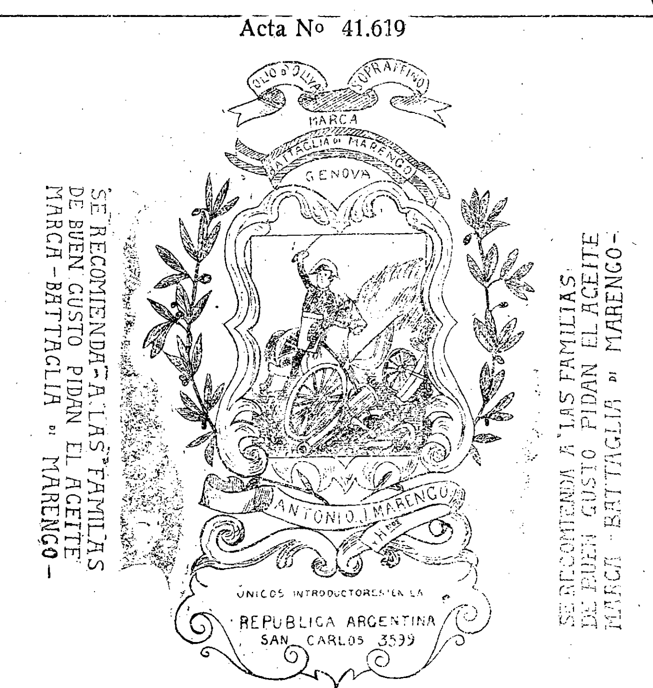
Acta Nº 41.598





Julio 3 de 1913. — J. y E. Atkinson, Ltda. — Perfumería, jabonería, afeites, polvos, pomadas y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-15 julio.

Acta Nº 41.619



Julio 4 de 1913. — Antonio J. Marengo. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-15 julio.

Acta Nº 41.620



Julio 4 de 1913. — J. Vannuchi y Giusti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-15 julio.

Acta Nº 41.558

MARCA LOBO

Julio 1º de 1913. — Blood Wolfe y Cº. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-12 julio.

Acta Nº 41.617

PASQUALI

Julio 4 de 1913. — Sociedad General Cinematográfica, Ltda. — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. v-15 julio.

Acta Nº 41.609

REGISTERED

RAMOS PINTO

SUPERIOR PORT WINE

Shipped by

Adriano Ramos Pinto

OPORTO

Julio 3 de 1913. — Adriano Ramos, Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23. v-15 julio.

Acta Nº 41.470

SAVON DE POMPADOUR

Junio 25 de 1913. — Dr. Bayer y Cía. — Jabones y artículos de tocador en general, de la clase 16, (corregida).

v18 julio.

Acta Nº 41.537

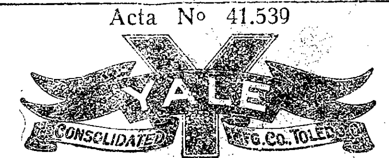
Eclipse

Adjusto

Junio 25 de 1913. — Samuel Sternberg, Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-15 julio.

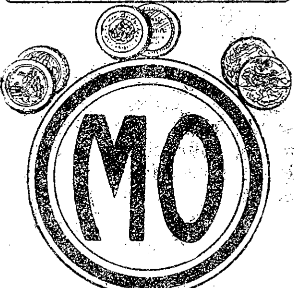
Acta Nº 41.539



Junio 30 de 1913. — The Consolidated Manufacturing Company. — Motocicletas, de la clase 12.

v-15 julio.

Acta Nº 41.571





Julio 2 de 1913. — Bargiela, Posadas y Cía. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.

v-15 julio.

Acta Nº 41.576

"PHILLIPS"

"PRESIDENT"

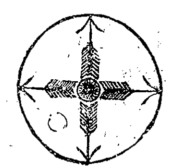
EXTRA

Julio 2 de 1913. — Anchorena, Atorrasagasti y Cía. — Tacos de goma para calzados, de la clase 16.

v-15 julio.

Acta Nº 41.629

CALVERT'S



Julio 4 de 1913. — F. C. Calvert y Co. Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-15 julio.

Acta Nº 41.614

LOS TRES MOSQUETEROS

Julio 3 de 1913. — Sociedad Anónima, Biográfica Americana. — Cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-15 julio.

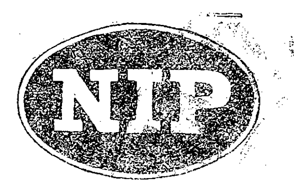
Acta Nº 41.625



Julio 4 de 1913. — Barclay y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-15 julio.

Acta Nº 41.626



Julio 4 de 1913. — Read Bros Ltd.— Bebidas en general, de la clase 23.

v-15 julio.

Acta Nº 41.627

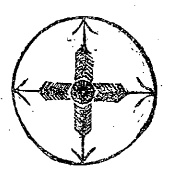
ROYAL

Julio 4 de 1913. — J. F. Macadam y Co. — Bujías y velas en general, de la clase 3.

v-15 julio.

Acta Nº 41.628

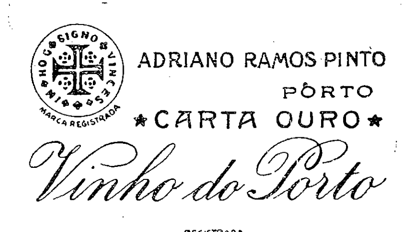
CALVERT'S



Julio 4 de 1913. — F. C. Calvert y Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 julio.

Acta Nº 41.607



Julio 3 de 1913. — Adriano Ramos, Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.

v-15 julio.

Acta Nº 41.608

PINTO'S PORT

REGST BRAND

Shipped by

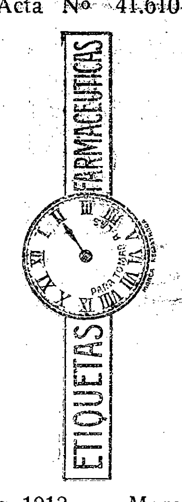
Adriano Ramos Pinto

OPORTO

Julio 3 de 1913. — Adriano Ramos, Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.

v-15 julio.

Acta Nº 41.610



Julio 3 de 1913. — Marcial Méndez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 julio.

Acta Nº 41.600

Julio 3 de 1913. — Escalada y Cía.— Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-15 julio.

Acta Nº 41.601

PISTONOLA

Julio 3 de 1913. — Barnett Samuel y Sons Ltd. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-15 julio.

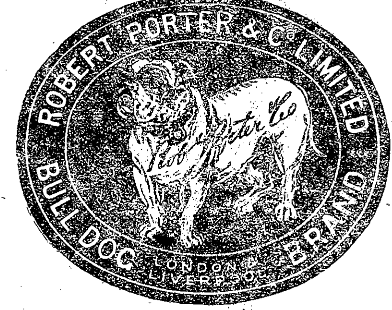
Acta Nº 41.603



Julio 3 de 1913.—Alfredo J. D'Onofrio. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 julio.

Acta Nº 41.623



Julio 4 de 1913. — Robert Porter y Co., Limited. — Bebidas en general, de la clase 23.

v-15 julio.

Acta Nº 41.577

LE MERLE

STATIONERI

RUBBER HEEL

Julio 2 de 1913. — Anchorena, Atorrasagasti y Cía. — Tacos de goma para calzados, de la clase 16.

v-15 julio.

Acta Nº 41.599



Julio 3 de 1913. — J. y E. Atkinson, Ltda. — Jabones y perfumes, extractos, lociones, polvos, pomadas, afeites y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-15 julio.

Acta Nº 41.621



EL SULTAN

Julio 4 de 1913.— Andrés Roccatagliata y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-15 julio.

Acta Nº 41.622

EMPIRE

Julio 4 de 1913. — Goodiass, Wall y Co., Ltd. — Pinturas, aceites, barnices y colores en general, de la clase 10.

v-15 julio.

Acta Nº 41.624



Julio 4 de 1913. — Plaut y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-15 julio.

Acta Nº 41.618

BARKER

Julio 4 de 1913. — Sociedad General Cinematográfica, Ltda. — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6.

v-15 julio.

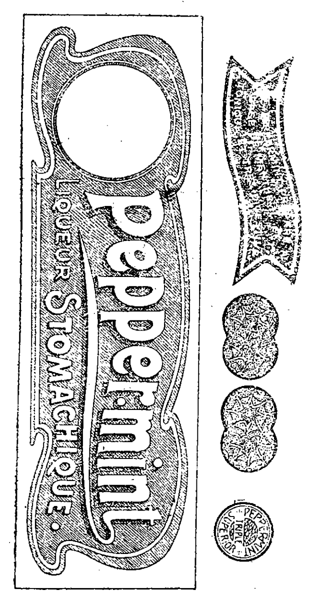
Acta Nº 41.566



Julio 1º de 1913. — J. M. Walker y Co. Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-14 julio.

Acta Nº 41.580



Julio 2 de 1913.—Colombatti y Cía. — Peppermint, de la clase 23.

v-14 julio.

Acta Nº 41.611



Julio 3 de 1913. — Marcial Méndez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 julio.

Acta Nº 41.555



Julio 1º de 1913. — William Gossage y Sons Limited. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-15 julio.

Acta Nº 41.538



Junio 30 de 1913. — United Shirt y Collar, Company. — Cuellos, puños, camisas y camisones de noche, blusas, salidas de baño y confecciones para uso interior en general, de la clase 15.

v-17 julio.

Acta Nº 41.633



Julio 5 de 1913. — Otto Petersen. — Mosaicos, tejas, baldosas, azulejos y otros productos de cerámica, de la clase 3.

v-17 julio.

Acta Nº 41.637



Julio 7 de 1913. — Otto Wulff. — Cemento Portland, de la clase 3.

v-17 julio.

Acta Nº 41.638

CEMENTO PORTLAND
EL ECONOMO
O. W.
MARCA ACEPTADA
EL ECONOMO

Julio 7 de 1913. — Otto Wulff. — Cemento Portland, de la clase 3.

v-17 julio.

Acta Nº 41.636



Julio 7 de 1913. — Eduardo Emparan. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-17 julio.

Acta Nº 41.630

SALVADOR DE LAS AVES

Julio 5 de 1913. — Juan P. Dirassar. — Un compuesto vegetal para curar aves, de la clase 2.

v-17 julio.

Acta Nº 41.631

Rako

Julio 5 de 1913. — Otto Petersen. — Mosaicos, tejas, baldosas, azulejos y otros productos de cerámica, de la clase, 3.

v-17 julio.

Acta Nº 41.042



Mayo 23 de 1913. — H. Stuyvesant Dudley. — Máquinas de ordeñar y desnatadoras, sus partes y accesorios, de la clase 5, (ampliada).

v-15 julio.

Acta Nº 41.574



LA PAZ

Julio 2 de 1913. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-14 julio.

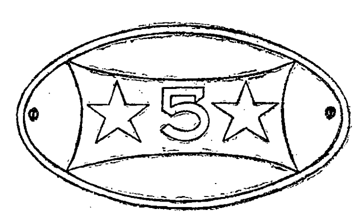
Acta Nº 41.632



Julio 5 de 1913. — Otto Petersen. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-17 julio.

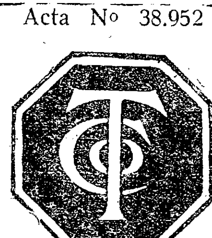
Acta Nº 41.635



Julio 7 de 1913. — Peluso y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-17 julio.

Acta Nº 38.952



Diciembre 2 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica, Limitada. — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6, (modificada).

v-17 julio.

Acta Nº 41.634

Dique

Julio 7 de 1913. — A. J. Garaico, Echea y Cía. — Cal y ladrillos, de la clase 3.

v-17 julio.

Acta Nº 41.569

PRINCIPE DE ASTURIAS

Julio 1º de 1913. — Piccardo y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional